



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

TOCA PENAL: 39/2024
PROCESO PENAL: 385/2024 antes 176/2007.
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO, AHORA DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
ACUSADO: *****

--- RESOLUCIÓN NÚMERO (8) OCHO.-----

--- Ciudad Victoria, Tamaulipas, resolución de la Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, correspondiente a la sesión del día trece de febrero del dos mil veinticinco. -----

--- Visto para resolver el Toca Penal 39/2024, formado con motivo de la apelación interpuesta por el sentenciado, defensor público y el Agente del Ministerio Público, contra la sentencia condenatoria del catorce de diciembre del dos mil veintidós, dictada dentro de la causa penal 385/2024 antes 176/2007, que por el delito de homicidio calificado, se iniciara a ***** , antes Juzgado Primero, Ahora de Primera Instancia de lo Penal, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Madero, hoy de Altamira, respectivamente del Estado de Tamaulipas; y,-----

----- R E S U L T A N D O -----

--- PRIMERO.- La resolución impugnada en sus puntos resolutivos dice: -----

“--- PRIMERO.- El Ciudadano Agente del Ministerio Público, probó su acción penal ejercida. -----
--- SEGUNDO: En esta fecha, se juzga que ***** , es penal y materialmente responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida llevara el nombre de ***** ; de que lo acusó el representante social adscrito, dentro del proceso penal número 176/2007, por lo que se dicta en su contra sentencia condenatoria.-----
---TERCERO.- Se condena al sentenciado ***** , cumplir una sanción corporal de veintitrés años con nueve

meses de prisión; siendo la sanción corporal inmutable, la cual deberá compurgar en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado, debiéndosele descontar el tiempo que lleve privado de su libertad; computable a partir del día tres de agosto del año dos mil siete, fecha desde la cual el hoy sentenciado se encuentra recluido en prisión por la comisión de estos hechos.-----

*--- **CUARTO.-** Se absuelve al sentenciado ***** al pago de la reparación del daño proveniente del delito, tomando en consideración la comparecencia de la ciudadana ***** en fecha nueve de abril del año en curso, en su carácter de deuda del occiso ***** quien ante este Tribunal manifestó darse por satisfecha del pago de la reparación del daño, toda vez que le fue entregada la cantidad de \$121,094.40 (Ciento Veintiún Mil Noventa y Cuatro Pesos 40/100 moneda nacional) por tanto es procedente absolverlo por dicho concepto, quedando subrogado el derecho de exigir el pago correspondiente a los coacusados que cubrieron dicha figura jurídica.-----*

*--- **QUINTO.-** Una vez que cause estado la presente sentencia, amonéstese al sentenciado ***** a fin de que no reincida y adviértasele que en caso contrario se le impondrá una sanción mayor a la presente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado.-----*

*--- **SEXTO.-** Una vez que cause Ejecutoria la presente sentencia remítanse copias certificadas al Honorable Ejecutivo del Estado, Dirección General de Prevención y Auxilio, Medidas Tutelares y Readaptación Social y C. Director del Centro de Readaptación Social Regional de Ciudad Altamira, Tamaulipas.-----*

*--- **SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a las partes y hágaseles saber el derecho y del término de cinco días que disponen para recurrir el mismo en caso inconformidad.-----*

*--- **OCTAVO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----*

--- Así lo resolvió en definitiva y firma el Ciudadano Licenciado JUAN ARTEMIO HARO MORALES, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Omar Osorio López, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.-----

--- SEGUNDO.- Notificada la sentencia a las partes, el sentenciado, defensor público y agente del Ministerio Público, interpusieron el recurso de apelación respectivamente, el cual fue admitido en ambos efectos, mediante autos del once de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

enero y veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, (fojas 6493, 6515 y 6519) habiendo sido remitido del juzgado del conocimiento natural a este Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el expediente de la causa penal para la substanciación de la Alzada y por razón de competencia, se remitió a esta Sala Colegiada en Materia Penal el dos de abril de dos mil veinticuatro, se radicó el tres del citado mes y año. El doce de abril del año en curso (2024), se verificó la audiencia de vista, con la debida asistencia del Defensor Público del sentenciado ***** y el Ministerio Público, y con ello quedó el presente asunto en estado de dictar resolución, por lo que fue turnado, previo sorteo para formular el proyecto correspondiente a la Magistrada Gloria Elena Garza Jiménez, en consecuencia. -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

--- **PRIMERO.-** Esta Sala Colegiada en Materia Penal, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 26, 27 inciso a) y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 359 del Código de Procedimientos Penales vigente.-----

--- Los hechos que se atribuyen al encausado *****
 *****, se hacen consistir que el día diez de julio del dos mil
 siete, aproximadamente a las veintidós horas con cinco
 minutos el acusado ***** *****, y los cosentenciados
 **** ***** y *****
 *****, llegaron al domicilio
 ubicado en calle *****, número *** *, departamento **,
 fraccionamiento el *****, en el que
 *****, se bajó del taxi que conducía previo
 acuerdo con el coacusado *****, en el cual también
 se encontraba el coacusado *****, entonces
 Agente de la Policía Ministerial, quien preparo una pistola
 corta, color negro, de la marca *****, con número
 económico *****, número de serie *****, modelo ***, así como
 un cargador *****, y se la prestó al
 cosentenciado *****, con la cual le disparo
 en la humanidad de *****, por lo menos tres o
 cuatro veces, lo que provocó como consecuencia la muerte a
 la persona citada.-----

--- **SEGUNDO.-** El defensor público del sentenciado en la
 audiencia de vista celebrada a las diez horas del día doce de
 abril de dos mil veinticuatro, expresó lo siguiente:-----

*“Que estando presente en esta Honorable Sala Colegiada
 Penal a fin de desahogar la audiencia programada para este
 día y hora, es que en forma de agravio he de solicitar en
 suplencia de la queja que se estudie la resolución recurrida,
 a fin de garantizar si esta se encuentra apegada a derecho,
 donde han sido acreditados fehacientemente y sin temor al
 error tanto los elementos del cuerpo del ilícito como el nexo
 causal de una responsabilidad penal, esto por valorar*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

adecuadamente el material probatorio de acuerdo a los principios reguladores de la apreciación de las pruebas y si no es así, conforme a las facultades que le son devueltas a este Tribunal de apelación, dicte mejor sentencia conforme a las garantías, derechos y principios que goza a quien represento, apoyando lo dicho con los siguientes criterios de la Corte, cuyos número de registro y rubro son: Registro No. 164402 "APELACIÓN. EL TRIBUNAL DE ALZADA DEBE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE JALISCO.", Registro No. 180718 "APELACION EN MATERIA PENAL. AL REASUMIR JURISDICCIÓN EL TRIBUNAL DE ALZADA DEBE ESTUDIAR TODOS LOS ASPECTOS DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, SI QUIEN APELA ES EL SENTENCIADO O EL DEFENSOR", Registro No. 197492 "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL", Registro No. 209872 "APELACIÓN. EL TRIBUNAL DE, DEBE ESTUDIAR SI ESTÁN ACREDITADOS LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL Y LA RESPONSABILIDAD DEL SENTENCIADO". De igual forma en estricto apego a la Supremacía Constitucional, solicito la reposición del procedimiento, siempre y cuando este órgano revisor observe una violación procedimental que esta defensa hubiere pasado por desapercibida, misma que vulnere irreparablemente las garantías procesales y de adecuada defensa del ahora sentenciado, tal como se expresa en la tesis jurisprudencial cuyo número de registro y rubro lo son: Registro No. 166814, "REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL LOS TRIBUNALES DE APELACIÓN AL ADVERTIR UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE HAYA DEJADO SIN DEFENSA AL SENTENCIADO PUEDE ORDENARLA DE OFICIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)".-----

--- De la simple lectura de lo vertido por el defensor público se colige que no puede considerarse como agravio ya que no atacan los fundamentos vertidos en el fallo impugnado, ni expone argumentos jurídicos concretos para demostrar los preceptos legales infringidos ni razonamientos del A - quo que se estimen incorrectos, y solo pide la suplencia de la queja, pues no debe perder de vista que por agravio debe entenderse la transgresión de un derecho fundamental; la inaplicación de una norma o su aplicación incorrecta; la

inobservancia a los principios reguladores de la valoración de la prueba, o bien; la alteración de los hechos, lo anterior, en perjuicio de alguna de las partes que integran el proceso penal, por tanto, al no expresar ninguna de tales circunstancias, sus argumentos no pueden considerarse como un disenso.-----

--- Es aplicable el criterio de jurisprudencia de la Octava Época, Registro: 226438, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, del Semanario Judicial de la Federación V, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1990, Tesis VI.2º. J/44, visible a página 664, cuyo rubro y texto reza del tenor siguiente:-----

“AGRAVIOS. NO LO SON LAS MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD CON EL FALLO IMPUGNADO, NI LA SIMPLE INVOCACION DE PRECEPTOS LEGALES QUE SE ESTIMAN VIOLADOS. *Las simples manifestaciones vagas e imprecisas de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida, no pueden considerarse como agravios si no atacan los fundamentos vertidos en el fallo impugnado, ni exponen argumentos jurídicos concretos para demostrar por qué los preceptos invocados son violatorios de garantías; si no que es necesario precisar qué razonamientos del a quo se estiman incorrectos, en qué consistió la violación adecuada, y los argumentos lógicos y jurídicos tendientes a demostrar la ilegalidad de las consideraciones de la sentencia.*”-----

--- En lo que corresponde al escrito de agravios que el Agente del Ministerio Público ratificó en la audiencia de vista por estar relacionado con la individualización de la pena, estos deben atenderse más adelante, pues antes es de examinarse el proceso penal si existe algún motivos de inconformidad que hacer valer de oficio en favor del acusado respecto la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

acreditación de los elementos del delito de homicidio, así como que dicho ilícito fue cometido con las calificativas de premeditación, ventaja y alevosía; además la responsabilidad penal del sentenciado en la comisión del antijurídico agravado.-----

--- **TERCERO.-** Del estudio de la causa penal que se revisa, es de puntualizarse que le asiste la razón al Juez de origen, al estimar que en autos se encuentran debidamente acreditados los elementos del delito de homicidio con las agravantes de haberse cometido con premeditación, ventaja y alevosía, previsto por los numerales 329 en relación con los diversos 336, 341, 342 fracciones II y IV, y 344, y sancionado conforme al numeral 337 todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.-----

--- El dispositivo 329 de la citada ley punitiva, al describir el ilícito señala:-----

“Artículo 329.- Comete del delito de homicidio el que priva de la vida a otro”.-----

--- En lo que respecta el segundo de los numerales dispone:-----

“Artículo 336.- El homicidio es calificado cuando se comete con premeditación, ventaja, alevosía o traición.”-----

--- Por su parte el diverso 341, precisa que la premeditación existe: -----

“Artículo 341.- Hay premeditación cuando el acusado causa intencionalmente lesiones y homicidio, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer;”.-----

--- A su vez, el artículo 342, establece que hay ventaja:-----

342.- Se entiende que hay ventaja: I...II.- Cuando sea superior por las armas empleadas, por su mayor destreza en el manejo de ellas, o por el número de los que lo acompañen...III.-....IV.- Cuando la víctima se halle inerme o caído y el acusado armado o de pie”.-----

--- Mientras que el ordinario 344, puntualiza será considerada alevosía como calificativa: -----

“Artículo 344.- La alevosía consiste en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse, ni evitar el mal que se le quiere hacer”.-----

--- Finalmente, el artículo 337, señala:-----

“Artículo 337.- Al autor de un homicidio calificado se le impondrá una sanción de veinte a cincuenta años de prisión”.-----

--- Del análisis de los anteriores dispositivos legales se obtiene que los elementos que integran el tipo penal del delito de homicidio son los siguientes: -----

--- a).- La vida de una persona previamente existente. -----

--- b).- La supresión de esa vida.-----

--- c).- Que tal supresión se deba a causas externas. -----

--- Como agravante del delito de homicidio, se requiere que se cometa con premeditación, ventaja y alevosía. -----

--- Ahora bien, de las constancias que integran la causa penal que se revisa, se concluye que el primer elemento del tipo penal de homicidio, consistente en **una vida humana previamente existente**, se acredita con las declaraciones de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

***** ***** y ***** ***** , y de las que se

desprende que la primera de las nombradas señaló: -----

“... el día diez de julio del año en curso, aproximadamente como a las nueve de la noche, salimos ***** , quien era mi esposo, en compañía de las suscrita ... del despacho en el cual laboramos que se encuentra ubicado en la calle ***** , despacho ***, de la Zona ***** , Tamaulipas, todos abordamos mi camioneta marca ***** , tipo ***** , color ***** , modelo *****, la camioneta la conducía mi esposo ***** ... al llegar a nuestra domicilio, aproximadamente a las diez cinco o diez con diez de la noche, mi esposo estacionó la camioneta de frente a nuestro departamento ... cuando yo iba subiendo las escaleras escuche tres o cuatro detonaciones, y me quedé parada en las escaleras sin asomarme pues me dio mucho miedo.... me bajé corriendo de las escaleras gritándole a mi esposo, pero él ya estaba tirado en el suelo, por el lado del conductor de la camioneta, se encontraba boca abajo, y ya no hablaba nada, de hecho, cuando yo escuché que saludaron, no escuché que mi esposo contestara nada, solo escuche las detonaciones inmediatamente, esto sucedió aproximadamente en un lapso de tres o cuatro minutos, solo dijeron “BUENAS NOCHES” y dispararon ... ”.-----

--- Por su parte, ***** , declaró: -----

“.... Soy ***** desde hace aproximadamente más de 16 años ... y con el paso del tiempo logre establecer una Oficina en calle ***** , despacho * de la Zona ***** de ***** , Tamaulipas, contando con diversas personas que laboran en esa Oficina o corporativo jurídico ... fui contratando por la señora ***** , para efecto de que entablara una demanda de divorcio en contra del señor ***** por cierto así se le volvió a ganar al señor ***** un asunto más, lo cual lo encolerizó y definitivamente empezó tiempo después a amenazarme de muerte en forma personal tanto a mi como al occiso ***** , y a otras personas de mi Oficina ...al grado de decimos a mí en lo particular “YA DEJATE DE CHINGADERAS PORQUE POR TU CULPA ESTOY DIVORCIADO DE MI VIEJA Y AHORA RESULTA QUE LE TENGO QUE DAR EL 50% DE MI BIENES, NO TE VAS A GANAR MAS QUE TE DE EN TU MADRE A TI Y SOBRE TODO AL PINCHE ESE NALGÓN QUE SIEMPRE TRAEZ CONTIGO REFIRIÉNDOSE A ***** *****”, es importante señalar también que mi cuñado ***** , en varias ocasiones en el Palacio de Justicia le dijo a ***** , que se calmara ... por lo que decidimos intercambiar de vehículos, a veces andábamos en un ***** de color ***** , en un ***** color *****, o en una camioneta de ***** , tipo ***** de la marca ***** , la cual traía manejando el día de los hechos mi cuñado ***** , ahora veo con mucha tristeza y

*dolor que el endemoniado ***** ***** ***** ***** , si
tenía la intención como tiene de privarnos de la vida como
ahora sé que lo hizo, con ***** ***** *****”-----*

--- El Juez de origen, fue correcto al valorar dichas declaraciones conforme los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, al provenir sus atestados de personas mayor de edad, con capacidad y suficiente instrucción, por ende tienen el criterio necesario para juzgar el hecho sobre el que depusieron, el cual se desprenden que lo conocieron por sí mismo, a través de sus sentidos y en forma concreta la vista; siendo sus testimonios claros, precisos, coherentes y verosímil, no fueron obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, de los que se advierte que la primera de las testigos era esposa y el segundo era cuñado del ahora occiso ***** ***** ***** , habiendo identificado ***** ***** ***** , el cadáver como la persona que en vida llevara por nombre ***** ***** ***** , y el segundo dio referencias de su existencia, todo lo anterior acreditan una persona física cierta y determinada, que existía como tal, pues los testigos antes mencionados refirieron haberlo conocido con vida.-----

--- Cobran relevancia las referidas declaraciones debido que se adminiculan con la documental pública consistente en la copia certificada del acta de defunción número ***, del libro número *, correspondiente a ***** ***** ***** , con fecha de registro ***** , expedido por la Oficialía Primera del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

Registro Civil, de Ciudad Madero, Tamaulipas; donde consta el registro del fallecimiento del antes mencionado; que obra a fojas ** de la presente causa penal; a la cual se le confiere valor probatorio pleno, en términos del artículo 294 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en cuanto a su contenido y firmas, toda vez que la misma fue certificada por persona investida da fe pública, además que dicha documental no fue redargüida de falsa por las partes; por todo lo anterior queda claro que se demostró **la vida de una persona previamente existente**; y de esa manera como el Juez de Origen lo afirmó se tiene por acreditado el primer elemento del ilícito en cuestión.-----

--- Respecto el segundo de los elementos del tipo penal del delito de homicidio, **consistente en la supresión de esa vida** se encuentran debidamente acreditado en la causa penal que se revisa con la **inspección de identificación y levantamiento de cadáver practicada** por el entonces Fiscal Cuarto Investigador, el diez de julio de dos mil siete, en la que hizo constar lo siguiente: -----

*“... se constituyó en ***** **, No. ***-* Dpto. **, Fracc. ***** de esta Ciudad... procedió a llevar a cabo la diligencia de identificación de cadáver, en lo siguientes términos:*
A).- POSICIÓN DEL CADÁVER:
El cadáver se encontraba en estado de conservación bien.
En posición de decúbito ventral.
La causa la práctica de necropsia lo determinará.
B).- ORIENTACIÓN DEL CADÁVER EN RELACIÓN A LOS PUNTOS CARDINALES:
Cabeza: Poniente.
Pies: Oriente.
Brazo izquierdo: Norte.

Brazo Derecho: Sur.

C).- MEDIA FILIACIÓN:

Adulto masculino, de ** años de edad, **** de estatura, piel ****, complexión ****, cara ****, frente ****, mentón ****, ojos ****, cabello ****, nariz ****, labios ****, boca ****, señas particulares ****.

Observaciones: en el suelo se encuentra el cadáver cubierto con una sábana.

D).- DATOS GENERALES DEL OCCISO:

Nombre: **** *.

Apodo: .

Lugar de nacimiento: *****.

Fecha de nacimiento: *****.

Edad: ** años.

Estado Civil: *****.

Ocupación o Profesión: *****.

Domicilio: ****, No. ***-* Dpto. **, Fracc. *****.

Nombre de los Padres: ***** y *****.

Nombre del Cónyuge: *****.

Lugar del Fallecimiento: En su *****.

Hora del fallecimiento: *****.

Fecha del fallecimiento: *****.

E).- DESCRIPCIÓN DEL VESTUARIO DEL OCCISO:

Camisa amarillo y verde, pantalón beige, zapatos negros, un reloj, cinto negro, calcetines color verde.

F).- PERTENENCIAS DEL OCCISO: Un reloj, una pluma, un celular, una cartera con diversas identificaciones.

G).- FE DE LESIONES: Heridas producidas por proyectil de arma de fuego, localizadas en el costado izquierdo línea axilar posterior derecho en el glúteo derecho en la parte interna, en la clavícula izquierda, hemitorax, anterior, hemitorax, anterior derecho, excoriación cadera lado derecho.

H).- PERSONA QUE IDENTIFICA EL CADÁVER: Nombre: ***** *., edad ** años, estado civil *****., originaria de *****., ocupación o profesión *****., domicilio ***** *, No. ***-* Dpto. **, Fracc. ****, Col. *****., ciudad Madero, parentesco ***** y quien manifiesta que: El día de hoy veníamos del despacho ubicado en la zona ***** de Tampico, en la calle *. ***** No. ***** *, despacho *, de la zona ***** de Tampico, Tamaulipas, después pasamos a cenar unos Hot Dogs, por la pirámide y no tardamos ni veinte minutos y nos dirigimos a la casa, y se estaciono enfrente y previo a que me bajara escuche que alguien se estaciono recio y volteo y me dice mi esposo que, y le dije escuche que se estacionaron pero es un taxi y agarró unos expedientes que traía en la mano y toco la puerta, y como no me abrieron y escuche que me dijeron buenas noches sentí miedo, subí las escaleras y en ese momento dispararon y escuche como tres o cuatro detonaciones y no vi a nadie y cuando baje, ya no vi ni a mi esposo, y mi hermana **** se asomó por las escaleras y baje y le hable a mi esposo, y ya no contestó y enseguida vi a mi esposo tirado y ya no alcance a ver el vehículo y me imagine que era un taxi por que se le veía algo en el cofre y enseguida baje y le hable a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

mi esposo y no contestó, y me dirigí hacia la camioneta y vi a mi esposo en el suelo sangrando, siendo todo lo que deseo manifestar, acto seguido esta Representación le hace entrega de un reloj, un celular, una cartera con diversas identificaciones, mismas que recibe de conformidad.
*OBSERVACIONES. - Se hace constar que se ordena el traslado del cadáver al anfiteatro de la funeraria ***** para la práctica de necropsia, también se hace constar que el al lugar acudieron Agentes de la Policía Ministerial los cuales emitirán el informe en relación con estos hechos, así como peritos en Técnicas de Campo y Fotografía de la Procuraduría General de Justicia los cuales emitirán los dictámenes, con lo anterior se da por concluida la presente diligencia...”.-----*

--- Medio de prueba que es valorado de manera plena de conformidad con lo previsto por el numeral 299 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se advierte que se verificó la inspección por conducto del funcionario (Agente del Ministerio Público) facultado para ello, y del que se desprende que efectivamente la persona del sexo masculino que fue identificado como ***** *****, perdió la vida antes de las veintitrés horas con quince minutos del día diez de julio de dos mil siete, quien dio fe que esta persona estaba sin vida, en posición de decúbito ventral con la cabeza al poniente y los pies al oriente, brazo izquierdo norte y brazo derecho hacia el sur.-----

--- Lo que se robustece con el informe médico legal de autopsia de fecha once de julio de dos mil siete, y que es visible a folios 19 y 20, del presente proceso, emitido por los Doctores ***** ***** y ***** y *****
Peritos Médicos, habilitado el segundo de ellos como médico legista, adscritos a la Dirección de Servicios Periciales del

Departamento médico forense de la Ciudad de Madero, Tamaulipas, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, el once de julio de dos mil siete, y en el que se asentó lo siguiente:-----

“ **EXAMEN TRAUMATOLOGICO:**

A la inspección del cadáver se encuentran las siguientes lesiones.

- 1) Se observa en la superficie corporal externa: Contusión en región frontal media.*
- 2) Contusión en emntón línea media. -*
- 3) Se observa zona equimotica en la región dorsal de 11.5 2 cm., de longitud entre región dorsal y escapular de lado derecho.*
- 4) Herida en sedal de cuatro cm. de extensión por 6 cm., a nivel de la región dorso lado derecho.*
- 5) Herida en sedal de un cm. de diámetro mayor 0.7 cm. de diámetro localizada a nivel del cuadrante inferior del glúteo izquierdo.*

.....

EXAMEN DE CVIDADES:

Se anotará en el espacio libre únicamente los datos positivos

CRENEO:

Cráneo de aspecto normal.

TORAX:

Abierta cavidad torácica: Se observa lesión del pulmón izquierdo, lesión del pulmón derecho y lesión del corazón en el ventrículo izquierdo. Hay abundante liquido hemático en ambos espacios libres hemitoracicos en una cantidad aproximada de 1500-2000 CC.

ABDOMEN:

Al abrir la cavidad abdominal: Se observa hemoperitoneo en una cantidad aproximada de 1000 CC. Así como abundantes restos alimenticios en vías de digestión normal hay perforaciones de hígado, bazo, cavidad gástrica e intestino delgado.

CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES.

Se entrega al jefe de la Unidad de Servicios Periciales dos proyectiles de arma de fuego que fueron extraídos del cuerpo del occiso (de las lesiones 7 y 8).

Se toma muestra de contenido hemático y se entrega al químico forense de la Unidad de Servicios Periciales para examen toxicológico.

CONCLUSIONES:

*La muerte del referido: ***** -*

- *Herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante de cavidad toraco-abdominal que trajo como consecuencia lesión de órganos internos y esto a su vez hemorragia interna.*

- *Shock Hipovolémico. ”-----*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

--- Dictamen el cual el A quo, atinadamente le concedió valor probatorio de manera plena de acuerdo a lo que prevé el artículo 298 del ordenamiento procesal de la materia, toda vez que reúne los requisitos que para tal efecto señala el numeral 229 del ordenamiento legal citado, y del que se desprende que la causa de muerte de la persona identificada como ***** , fue como consecuencia de heridas producidas por proyectil de arma de fuego penetrante de cavidad toraco-abdominal, lesionando órganos internos, lo que provoco hemorragia interna y Shock Hipovolémico.-----

--- El doctor ***** , en fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, comparece ante la autoridad judicial, (ver foja 5283 Tomo IX, de la causa penal que se revisa) y señaló: -----

*“...que comparece ratificar el contenido del escrito (sic) que obra a foja 19 y 20 de autos de la causa penal 00176/2007, que se instruye en contra de ***** , por el delito de homicidio en agravio ***** ; manifestando: Que si ratifica el contenido del documento que se le pone a la vista y reconozco como mía la firma que aparece al calce del mismo, por estampada de mi propio puño y letra; y firmando al margen para debida validez y constancia legal.- ...”*.-----

--- De igual manera, el doctor ***** , el siete de noviembre de dos mil diecisiete, comparece ante la autoridad judicial, (ver foja 5285 Tomo IX, de la causa penal que se revisa) y manifestó: -----

*“...que comparece ratificar el contenido del escrito (sic) que obra a foja 19 y 20 de autos de la causa penal 00176/2007, que se instruye en contra de ***** y otros, por el*

*delito de homicidio en agravio de *****; manifestando: Que si ratifica el contenido del documento que se le pone a la vista y reconozco como mía la firma que aparece al calce del mismo, por estampada de mi propio puño y letra; y firmando al margen para debida validez y constancia legal.-...".-----*

--- Manifestaciones que son valoradas de manera indiciaria atento a lo que dispone el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de las que se desprenden que ratifican el dictamen de la autopsia que le practicaran a quien en vida llevara por nombre ***** , pericial en la que se concluyó como ya se dijo que su muerte fue consecuencia de heridas producidas por proyectil de arma de fuego penetrante de cavidad toraco-abdominal, lesionando órganos internos, lo que provoco hemorragia interna y Shock Hipovolémico.-----

--- El mencionado medio de prueba se robustece con el Dictamen Fotográfico elaborado por el Licenciado ***** , Jefe del Departamento de Criminalística de Campo, así por ***** , perito de Departamento de Criminalística de Campo, ***** y ***** , peritos fotógrafos, respectivamente de la Coordinadora Regional de Servicios Periciales en Tampico, correspondientes a la Dirección de Servicios Periciales, del entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, emitido el once de julio de dos mil siete, siendo la pericial referida debidamente ratificada por sus signantes en fechas diez de noviembre y uno de diciembre de dos mil diecisiete,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

(ver fojas 5275, 5277, 5279 y 5304, del proceso que se revisa), y al que se le da valor probatorio pleno conforme el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales vigente, pues reúne los requisitos del numeral 229 del Código de Procedimientos Penales, y del que se desprende que se remitieron cincuenta placas fotográficas, la 1, 2 y 3 efectúadas en diferentes ángulos de lugar de los hechos, las 4, 5, 6. 7 y 8, tomadas en diferentes ángulos y acercamientos a la unidad motriz estacionada en el domicilio y el número de serie de identificación de la misma, de la foto 9 a la foto 14, corresponden a la posición del cadáver junto a la unidad motriz, donde se observan las manchas hemáticas en la indumentaria, las placas fotográficas de la 15 a la 17, corresponden a graficas tomadas al cuerpo del hoy occiso, una vez que fue movido de su posición original y movida la unidad motriz.-----

--- Las placas fotográficas 18 y 19, corresponden a la gráfica tomada de diferentes acercamientos a esquina cobrizaza de proyectil de arma de fuego, foto 20, corresponde a la gráfica tomada a los * casquillos calibre ****., luger marca ***, foto 21, la cual fue tomada a un impacto en la pared del domicilio producido por proyectil de arma de fuego, fotos 22 y 23, fueron tomadas al cadáver sobre la plancha del anfiteatro y a la región facial.-----

--- De las tomografías de la 24 a la 26, fueron tomadas a la cara anterior del cadáver, donde se aprecia los orificios de entrada producidos por proyectil de arma de fuego y el lugar en donde se extrajeron dos proyectiles; en las fotos 27 y 28 aparecen los orificios de salida en cara posterior izquierdo del cuerpo del occiso, la foto 29, se capta el orificio de entrada con herida en sedal y orificio de salida producido por proyectil de arma de fuego en hemitorax posterior lado izquierdo, en las fotografías 30 y 31, se aprecian las heridas causadas por proyectil de arma de fuego en ambos glúteos en sedal y orificio penetrada si orificio de salida, fotos 32 a la 48, fueron tomadas en el momento de la realización de la autopsia, a las cavidades y órganos internos, y en las fotografías 49 y 50, se retrata cuando los proyectiles del arma fuego fueron extraídos del cuerpo de la víctima (ver foja 60 de la causa penal que se revisa).-----

--- Elementos de prueba que en su conjunto, son suficientes **y aptos para que en autos quede plenamente justificado la supresión de una vida, es el segundo elemento del tipo penal del ilícito de homicidio**, ya que de estos medios de convicción se desprende de manera fehaciente que la persona que en vida llevara el nombre de ***** , perdió la vida a consecuencia de heridas producidas por proyectil de arma de fuego penetrante de cavidad toraco-



abdominal, lesionando órganos internos, lo que provoco
hemorragia interna y Shock Hipovolémico.-----

de dónde la haya sacado; y yo recibí la cantidad de cinco mil pesos por parte de **** ** y éstos me los entregó hasta el siguiente día en la tarde, ya que el que repartió el dinero fue **** **, y no sé qué cantidad de dinero les entregaría a las otras personas; quiero hacer mención que estuvimos afuera de una tienda estacionados aproximadamente diez minutos y cuando llegó el abogado en una camioneta cerrada ***** **** ** y ***** me indicaron a que persona iba a matar; quiero hacer mención que al principio me habían contratado nada más para que lo golpeará pero ya cuando estábamos en el lugar me dijeron que lo matara y cuando yo le apunte al abogado él se me quiso echar encima para quitarme el arma y fue en ese momento que yo la accioné; también quiero hacer mención que el señor ***** fue el que preparo el arma y yo únicamente la accione; quiero agregar el señor **** ** me comentó que el señor del Hotel quería matar al abogado por que le estaba peleando unos terrenos y por esa razón lo quería matar; quiero hacer mención que en dos ocasiones he estado detenido, una porque me encontraron en la calle borracho, y otra porque me agarre a golpes con un cuñado siendo todo lo que deseo manifestar.- Acto seguido esta Representación le pone a la vista del declarante el arma fedatada en autos, manifestando que si reconozco el arma que utilicé para matar al abogado, del cual no se su nombre siendo el arma que me prestó el señor ***** , el cual estaba consiente que yo le había pedido el arma para matar a una persona...”-----

--- Declaración que adquiere valor probatorio de indicio conforme el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales y de la cual se advierte que el citado coacusado fue la persona que accionó el arma de fuego en cuatro ocasiones en contra de la humanidad de ***** . -----

--- Tal versión se entrelaza con el dictamen médico de autopsia que emitieron los Doctores ***** y ***** y ***** , peritos médicos el segundo de los nombrados habilitado como legista, ambos adscrito a la Dirección de Servicios Periciales del Departamento médico forense de la Ciudad de Madero, Tamaulipas, de la entonces



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

Procuraduría General de Justicia del Estado, el once de julio de dos mil siete, en donde quedo establecido que:-----

*“... La muerte del referido: *****. Fue como consecuencia de: Heridas producidas por proyectil de arma de fuego penetrante de cavidad tóraco- abdominal que trajo como consecuencia lesión de órganos internos y esto a su vez hemorragia interna. - Shock Hipovolémico...”*-----

--- A este dictamen se le concede valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales, en atención a que fue efectuado en los términos de lo dispuesto en el numeral 229 del ordenamiento legal invocado, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arribaron los expertos, la desarrollaron con base en los estudios realizados y en la técnica a su alcance, se encuentra acorde con el resto del material probatorio, no ha sido objetado por las partes, lo que justifica la eficacia probatoria plena reconocida a dicho dictamen, idóneo para acreditar que la causa de la muerte del ofendido fue provocada por una causa externa, pues no fue consecuencia de una muerte natural.-----

--- Los elementos de prueba en cuestión acreditan el tercer elemento del delito en estudio, referente **a que la supresión de la vida se deba a causas externas al pasivo**, ya que de los mismos se desprende que efectivamente, *******, perdió la vida a consecuencia de shock hipovolémico y hemorragia interna, causados por heridas penetrantes de cavidad toraco abdominal originadas por múltiples impactos

de proyectiles de arma de fuego, es decir, por causas externas, por lo que esta Sala Colegiada considera que los anteriores elementos de prueba, son suficientes para acreditar que, quien llevara el nombre de ***** , perdió la vida a consecuencia de lesiones inferidas por arma de fuego en el área abdominal, con lo que se dejó establecido que los elementos del tipo del delito de homicidio se encuentran plenamente acreditados en autos, de conformidad con lo previsto por el numeral 158 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.-----

--- Por cuanto, a la premeditación, como calificativa del delito de homicidio, esta se encuentra prevista en el artículo 341 del Código Penal vigente en el Estado, el cual a la letra establece: -----

“Artículo 341.- Hay premeditación cuando el acusado causa intencionalmente lesiones u homicidio, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer .”-----

--- Calificativa que se encuentra plenamente acreditada, partiendo en primer lugar con la declaración del coacusado ***** , ante el entonces fiscal investigador, el tres de agosto de dos mil siete, y que ratificó ante el Juez del Proceso vía declaración preparatoria el seis del citado mes y año, en la cual manifestó lo siguiente:-----

*“...yo tengo un Juicio de Divorcio con mi esposa ***** , en el Juzgado Quinto Civil, y le propuse muchas veces a mi ex esposa la reconciliación... la quiero y me dio mucho coraje el ver que le era fiel al Abogado de nombre*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

***** PEREZ *****, ... ella seguía diciendo de que no podía retractarse del Divorcio ya que le hacía caso a su abogado, y un día encontrándome en mi Hotel ***** ubicado en Boulevard Allende número 23 de la Colonia ***** de Altamira, Tamaulipas, un día... **le comente a ******* ... mi empleado de mantenimiento y amigo lo que estaba pasando con lo del Divorcio con mi esposa ***** me dijo de que él tenía unos **amigos que podrían darle una golpiza o susto al Abogado** ***** ..le dije que sí...que cuánto le daba y me dijo que la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se la di a ***** para que los contratara, encontrándonos en ese momento los dos en el Hotel... y como paso el tiempo... de que las personas que contrato ***** se equivocan y agredieran a otro Abogado y lo balacearon pero yo nunca estuve de acuerdo de que lo balacearan... ***** seguía trabajando para mí y le dije que porque habían matado al abogado si solo les había pagado para que le dieran una golpiza, manifestándome ***** de que las personas se habían pasado y que él solo conocía a uno de ellos y ya no entramos en detalles.-----

--- Declaración del coacusado ***** ,
tiene valor probatorio de indicio conforme el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales y de la que se advierte que fue el autor intelectual del ilícito que nos ocupa, pues manifestó que le comentó a su empleado del “Hotel *****” ***** , (acusado) que tenía problemas por el divorcio con su esposa ***** , ofreciéndole dicho empleado que él tenía un amigo que podría golpear a ***** por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual le entregó a ***** , quien contrató a los coacusados por conducto de ***** Castillo Ruiz, quienes se equivocaron en la persona y privaron de la vida a *****
*****.

--- En relación con dichos hechos se encuentra la declaración del coacusado ***** Ruiz, rendida ante el entonces fiscal investigador el cuatro de agosto de dos mil siete y ratificada ante el Juez natural el seis siguiente, manifestando en ella lo siguiente:-----

“... Hace como unos tres meses aproximadamente, me buscó... *****... lo conozco de hace años... y **preguntó que si no conocía a alguien que se encargara de un trabajo, que consistía en darle muerte a una persona, y yo le contesté que no conocía a nadie**... me dijo que si le podía echar la mano, porque posiblemente **eran ciento veinte mil pesos lo que estaban pagando por ese trabajo, y de hecho me negué y le dije que no podía y que no conocía a nadie** ... como un mes aproximadamente... se me presentó la oportunidad... me encontré con **** ** un taxista... estuvimos platicando... me comento que andaba apretado de dinero, y entonces yo le dije que había una persona que necesitaba un trabajo y que le iba a pagar bien y... me dijo que le hablara a la persona... yo le llamé por teléfono a ***** y le dije que fuera a mi casa... que... había conseguido una persona para aventarse el tiro... ***** llegó... **** ** ya no estaba... había agarrado una carrera en el taxi, **entonces me dejó un papel para que se lo diera a **** ****, el cual no leí ya que era una hoja de libreta en forma de sobre y no lo abrí, **y cuando **** regreso ese mismo día, le entregué el papel, y se fue... hasta hace poco que fue a mi casa **** ****... a las doce horas, yo estaba dormido, y me levante... **me fue a avisar que ya había hecho el trabajo del que le había comentado... y que si no le hacía favor de hablarle a DON ******* para que le llevara el dinero... fui a un teléfono público y le hablé a DON ***** , y le dije que ya habían hecho el trabajo... ***** me dijo que me veía en la plaza y yo acudí ahí y en dicho lugar me dio la cantidad de tres mil pesos, en billetes de diversas denominaciones, estaban hechos rollitos, y entonces le hable a **** ** y éste fue a mi casa y ahí le dí la cantidad de tres mil pesos, y al otro día va a verme **** ** a mi casa, que si no le podía localizar a la persona, para que le diera el dinero, puesto que como le iban a pagar tres mil pesos por el trabajo, y que quería el dinero que le habían dicho que eran ciento veinte mil pesos, que... yo había sido quien le había dado el sobre con los datos de la persona sobre la cual iban a hacer el trabajo, y le hable por teléfono a DON ***** , y le reclame el dinero que a mi me estaba reclamando **** **, entonces ***** me dijo que iba hablar con DON *****, ya... le vuelvo a llamar a DON ***** y me dice que ya había hablado con su patrón DON ***** y **que éste le dijo que el señor ***** me quería ver a mí en la plaza**, y entonces **yo fui a la plaza, y una vez ahí me subí a la camioneta de Don *******, que es de color gris, tipo lobo,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

y Don ***** me dijo que le dijera a la persona que había mandado hacer el trabajo, que no les iba a dar nada de dinero, porque se habían equivocado de persona... me vine para la casa y ahí fue **** a mi casa y le dije... que ya no le iban a pagar nada... **** me dijo que a ver cómo le hacia porque él ya había hecho el trabajo que le tenía que dar el dinero, posteriormente ya en la noche del mismo día, llego a mi casa el C. ***** y me llevo la cantidad de diecisiete mil pesos y me dijo ya con los tres mil pesos de ayer y esto son veinte mil, y diles que ya es todo lo que le va a dar, y entonces yo hablé a **** **** y él acudió a mi casa y le di los diecisiete mil pesos, y se fue... viendo el periódico me di cuenta de que habían matado a un abogado, y yo no tuve nada que ver en ese asunto, no supe ni quien acompañó a
**** ”-----

--- Declaración que adquiere valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de la cual se advierte que fue *****
*****, quien le propuso que buscara quien le diera muerte a una persona, por la probable cantidad de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), para lo cual se contacta con el coacusado ****
*****,
***** (taxista) y éste le dijo que ellos hacían el trabajo, para lo cual *****
***** le dejó un papel, el cual le entregó en otro momento a ****
*****, quien posteriormente fue a su casa aproximadamente a las doce horas, cuando se encontraba dormido, para avisarle que ya había cumplido lo que le habían encargado (privar de la vida en el presente caso a quien en vida llevara el nombre de *****
***** y como después se verá, por un error, suprimieron la vida del pasivo del delito).-----

--- Medios de prueba que una vez analizados y valorados entre ellos, de manera lógica y armónica en términos del artículo 302 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, adquieren valor probatorio pleno y son suficientes para demostrar en forma plena que los coacusados ***** , ***** Ruiz y **** , y el acusado ***** , reflexionaron detenidamente sobre el delito que iban a cometer a instancia del primero, como lo es el privar de la vida a una persona, con lo cual se puede establecer sin lugar a dudas que se colma la hipótesis de la calificativa de premeditación que se refiere el artículo 341 del Código Penal vigente en la época de los hechos (2007).-----

--- **Ahora bien, por lo que hace a la calificativa de ventaja, esta se encuentra prevista por el numeral 342, del Código Penal vigente en el Estado de Tamaulipas, en la época de los hechos (2007), y se actualiza en los supuestos que establecen las fracciones II y IV, las que a la letra disponen lo que sigue: -----**

“Artículo 342.- Se entiende que hay ventaja: I.-... II.- Cuando sea superior por las armas empleadas, por su mayor destreza en el manejo de ella, o por el número de los que lo acompañen; ...III.- ...IV.- Cuando la víctima se halle inerte o caído y el acusado armado o de pie”.-----

--- En el caso que nos ocupa, se acredita principalmente con la declaración del coacusado ***** Ruiz, la cual fue descrita y valorada líneas atrás, y las que se encuentran



corroboradas con las declaraciones de los coacusados
***** y ****, del tres y cuatro de
agosto de dos mil siete, ante del entonces Agente del
Ministerio Público Investigador, quienes en relación a los
hechos el primero de los nombrados señaló:-----

“... un día yo me encontraba en mi domicilio aproximadamente a las dos de la tarde, cuando llegó el señor **** a mi domicilio y me comentó que si me quería ganar un dinero y yo le dije que si porque yo andaba necesitado, y me dijo que tenía que ir a golpear a un abogado y no me dijo el nombre y me dijo que vivía por ***** , y más tarde es decir como a las ocho de la noche fue por mí en su taxi de la línea **, y **** me comentó que le había dicho **** que el señor del Hotel denominado la ***** le iba a dar veinte mil pesos por matar al Abogado sin decirme el nombre y enseguida nos dirigimos al ***** de Altamira en mi vehículo ***** de la línea ***** , el cual es taxi libre y lo rento a un señor de la Colonia ***** , y después nos encontramos a ***** y le comentamos que ya íbamos a buscar al abogado y dijo que estaba bien que le iba hablar al señor ***** para avisarle que ya íbamos a golpear al abogado, pero después nos encontramos al señor ***** en una cafetería y yo le comente que íbamos a ir a buscar a alguien para golpearlo, le dije que si me prestaba su arma y me comentó que no podía prestármela que mejor me acompañaba y se fue con nosotros, y después llegamos al domicilio del abogado y el que indicó el lugar fue ***** y el señor **** , y le comente al señor ***** que si me prestaba su arma y me la prestó en ese momento el arma y de antemano él ya sabía lo que yo iba hacer y aceptó, y después nos bajamos el señor **** y yo del carro saludando al abogado diciéndole “buenas noches”, cuando se acercó hacia nosotros el abogado, yo le dispare con el arma que me presto ***** y le dispare en el pecho a una distancia de metro y medio, e hice cuatro detonaciones, y **** también llevaba un arma tipo revólver calibre ***** , y no supe si también hizo disparos ya que yo quede bien aturdido, enseguida nos fuimos del lugar y salimos a una velocidad aproximadamente de sesenta kilómetros por horas ya que era un espacio muy chico; quiero hacer mención que el arma que me prestó ***** era de su trabajo ya que dice ser agente Ministerial y el arma que traía **** no sé de dónde la haya sacado; y yo recibí la cantidad de cinco mil pesos por parte de **** y éstos me los entregó hasta el siguiente día en la tarde, ya que el que repartió el dinero fue **** , y no sé qué cantidad de dinero les entregaría a las otras personas; quiero hacer mención que estuvimos afuera de una tienda estacionados aproximadamente diez minutos y cuando llegó el abogado en una camioneta cerrada

***** **** **** y ***** me indicaron a que persona iba a matar; quiero hacer mención que al principio me habían contratado nada más para que lo golpeará pero ya cuando estábamos en el lugar me dijeron que lo matara y cuando yo le apunte al abogado él se me quiso echar encima para quitarme el arma y fue en ese momento que yo la accioné; también quiero hacer mención que el señor ***** fue el que preparo el arma y yo únicamente la accione; quiero agregar el señor **** **** me comentó que el señor del Hotel quería matar al abogado por que le estaba peleando unos terrenos y por esa razón lo quería matar; quiero hacer mención que en dos ocasiones he estado detenido, una porque me encontraron en la calle borracho, y otra porque me agarre a golpes con un cuñado siendo todo lo que deseo manifestar.- Acto seguido esta Representación le pone a la vista del declarante el arma fedatada en autos, manifestando que si reconozco el arma que utilicé para matar al abogado, del cual no se su nombre siendo el arma que me prestó el señor ***** el cual estaba consiente que yo le había pedido el arma para matar a una persona...”-----

--- Por su parte, el coacusado **** ***** ****,
expresó:-----

“De la fecha y de la hora no me acuerdo pero quince días antes de la fecha en que ocurrió el asesinato de un abogado del cual desconozco su nombre, me encontré con un señor al cual conozco únicamente como *****; yo iba pasando en mi Taxi Libre por la Casa de *****; cuando ***** me habló y me dijo que necesitaba hablar conmigo, y yo me detuve en el vehículo frente a la Casa de ***** y ***** se subió al Taxi, y en ese momento me comento que le habían encomendado un Trabajo el cual era de desaparecer a una persona el cual era Licenciado en Tampico, y que si lo podía ayudar, contestándole yo a ***** que yo no me dedicaba a eso, y él me contestó que no me creía porque yo trabajaba con una personas que él sabía que se dedicaba a eso, el cual era el dueño del Taxi de nombre RODRIGO, contestándole yo que yo no estaba enterado de los Trabajos personales de mi patrón RODRIGO, entonces me dijo que si podía ser intermediario para ofrecerle el trabajo a mi patrón RODRIGO, ya que a ***** ya le habían dado un anticipo de ese trabajo no diciéndome la cantidad, y al día siguiente yo le comente a mi patrón lo que ***** me había dicho, y que ***** le ofrecía \$120.000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por dicho trabajo y mi patrón ***** me comentó de que le dijera que si, y entonces después por la tarde yo me encontré a ***** en el ***** de Altamira, y le dije que mi patrón había dicho que si, que nada más le diera todos los datos de quien era la persona y al día siguiente llevé a mí patrón RODRIGO a la casa de ***** y mí patrón bajó del carro, para entrevistarse con *****; no dándome



cuenta yo que era lo que estaban platicando, posteriormente después de unos veinte minutos se volvió a subir mi patrón RODRIGO al carro preguntándole yo que era lo que habían hablado, pero yo ya tenía conocimiento de lo que se trataba, contestándome mi patrón que eso era cosa de hombres y que lo llevara a su casa, y al día siguiente me llamó ***** para que pasara por él a su casa, la cual está ubicada en el Fraccionamiento Los Naranjos de Infonavit, en Altamira, para salir con rumbo a Tampico, en donde tiene su domicilio la persona que iban a eliminar, el me llevaba para que yo supiera en donde iba a llevar a mi patrón, y al domicilio que me llevó es a la altura del Panteón de las Chacas por la Avenida Monterrey de esta Ciudad, y ya posteriormente lleve a ***** a su domicilio, tres días después me dijo mi patrón que me esperaba a las siete de la tarde en su casa, porque ya estaba todo preparado para llevar acabo el trabajo para ir a matar al Licenciado, y yo llegué a las siete en punto a la casa de mi patrón RODRIGO, el cual salió y se subió al Taxi, y me dijo dale para el Boulevard Allende ahí mismo en Altamira, y al llegar al Boulevard me dijo párate adelante de una Cafetería de la cual desconozco su nombre porque vamos a subir a otra persona que me va ayudar descendiendo mi patrón RODRIGO del carro para meterse a la cafetería y diez minutos más tarde sale mi patrón con otra persona y se sube al Taxi, y me dice dale a la dirección en donde fuiste con ***** , enfilándome yo rumbo a Madero y llegando minutos más tarde para pararme en la esquina de la entrada de la ***** donde vive el Licenciado, diciéndome mi patrón RODRIGO metete media ***** , y procedí acomodarme a la mitad de la ***** , y en ese momento no se encontraba la camioneta que manejaba el Licenciado yo ya tenía conocimiento cual era la camioneta la cual era ***** oscuro, tipo Voyager, de reciente modelo, a ese domicilio llegamos aproximadamente a las Nueve Veinte o Nueve Veinticinco horas de la noche porque ***** nos había dicho que el LICENCIADO llegaba a las Nueve y Media, y en ese momento pare el carro y fue cuando me di cuenta quien era la segunda persona que acompañaba a mí patrón el cual lo conozco de vista porque sé que es Ministerial en ALTAMIRA, y yo únicamente le digo siempre viejo y del cual ahora sé que se llama ***** , el cual se dirigió a mí diciéndome que andas haciendo acá flaco, contestándole yo que andaba manejando el carro de mí patrón así paso casi una hora y nosotros ahí parados hasta que llegó la camioneta del Licenciado y en ese momento mi patrón le dijo al Viejo pásame el encargo, dándome yo cuenta de que le paso una pistola tipo escuadra, bajándose del carro en ese momento mi patrón RODRIGO y se dirigió hacia la camioneta del Licenciado y en el momento que el Licenciado bajó de su camioneta mi patrón RODRIGO detono en cuatro ocasiones el arma, los cuales se escucharon y se regresó al carro y se subió y le entregó la pistola al viejo, y el viejo le dijo pensé que no tenías los huevos suficientes para disparar, y ya de ahí le di al vehículo de reversa y salí de la ***** y tome la Avenida Monterrey rumbo a la Avenida Tamaulipas, y más adelante nos encontramos con una

gasolinera diciéndome mi patrón RODRIGO párate aquí y al pararme mi patrón y el VIEJO, se bajaron del Taxi, para tomar un Taxi que estaba en la Gasolinera, indicándome mi patrón que me fuera hasta el corredor urbano para regresarme a ALTAMIRA, y que me pusiera a trabajar en el Taxi como si nada hubiera pasado, llegando a ALTAMIRA y poniéndome a trabajar, más tarde recibí una llamada a mi teléfono celular de parte del señor *****, donde me preguntaba que si mi patrón RODRIGO había hecho el Trabajo contestándole yo que sí y en ese momento me dijo ***** que más tarde me hablaba para que pasara por el dinero que le iba a mandar a mi patrón pero una hora más tarde se comunicó conmigo ***** a mi celular para decirme que el señor que le había encomendado el trabajo no había retirado el dinero del Banco y que nada más le iba a mandar la cantidad de \$3,000 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) esa noche pero que no había ningún problema porque al día siguiente a primera hora abriendo los bancos retiraría el efectivo y le pagaría, pero al día siguiente como a las doce del mediodía me volvió a llamar ***** a mi celular para decirme de que se había entrevistado con el dueño del Hotel ***** el cual está ubicado en la Zona ***** de Altamira, y el cual le dijo que no le iba a pagar nada porque esa no era la persona en que habían quedado de matar, por lo tanto él no tenía compromiso de pagar el restante del dinero que debía y que le hiciera como él quisiera y ya una vez que me dijo eso yo fui a la casa de mi patrón RODRIGO para decirle lo que me había dicho ***** y en ese momento nuevamente me habla ***** a mi celular para decirme que se había comunicado con él, el trabajador del señor del Hotel ***** de nombre ***** para decirle que él por la noche iba a llevar la cantidad de \$15.000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) porque no quería que ***** tuviera problemas con el dueño del Hotel ***** y que era lo más que le podía dar, llevándole ***** los \$15.000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a ***** a su casa, y en ese momento ***** me vuelve hablar por teléfono a mi celular para decirme que pasara por ese dinero para llevárselo a mi patrón RODRIGO y que le dijera que era todo lo que le iban a dar ya que el trabajo había salido mal porque esa no era la persona que le habían indicado, pasando yo por el dinero a la casa de ***** y llevándoselo yo a mi patrón, y al momento de darle el dinero mi patrón me dijo que ese dinero lo repartiría para darle al Viejo y para él dándome a mi \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por haberlos acompañado, y que no me podía dar más porque yo no había hecho nada, y ya de ahí me retire a trabajar, siendo todo lo que deseo manifestar.- Acto continuo esta Fiscalía le pone a la vista del compareciente el Arma que esta puesta a disposición de esta Fiscalía para que manifieste si la reconoce: Manifestando el compareciente que esa Arma tiene las mismas características del Arma que el VIEJO le presto a mi patrón RODRIGO para que matara al abogado...”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

--- Medios de prueba que una vez analizados y valorados entre ellos de manera lógica y armónica en términos del artículo 302 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, adquieren valor probatorio pleno ya que acreditan que el coacusado ***** , materializo la acción de privar de la vida a quien llevara por nombre ***** , era superior a éste en razón de que se encontraba armado y la víctima no, afirmación que no es vertida en forma dogmática, sino que la misma resulta partiendo del contenido de las anteriores declaraciones de los referidos coacusados, pues de sus versiones se concluye que el día de los hechos que nos ocupa, se dirigieron al domicilio del pasivo previamente, con un tiempo aproximado de una hora cerca del domicilio del pasivo del delito y cuando éste llegó, se estaciono atrás de su vehículo y una vez que la esposa de la víctima se bajó, ***** , descendió del taxi que conducía el coacusado ***** , y le disparó de frente a quien en vida llevara el nombre de ***** , que al no portar arma alguna, no logro defender su vida, con lo cual se concluye de que es evidente la ventaja del referido coacusado sobre el pasivo del delito mencionado, al no correr peligro alguno.-----

---- Finalmente, por lo que hace a la alevosía, como circunstancia que agrava al tipo base de homicidio, está

establecido en el artículo 344 del Código Penal vigente en el Estado en la época de los hechos (2007), el cual a la letra dispone: -----

“Artículo 344.- La alevosía consiste en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse, ni evitar el mal que se le quiere hacer...”-----

--- Situación que se acredita en forma plena partiendo de la declaración del coacusado **** ***** ****, rendida el cuatro de agosto de dos mil siete, y ratificada ante el Juez del Proceso el seis siguiente, manifestando en ella lo que sigue: -

*“... quince días antes de la fecha en que ocurrió el asesinato de un abogado del cual desconozco su nombre, me encontré con un señor al cual conozco únicamente como *****, yo iba pasando en mi Taxi Libre por la casa de *****, cuando ***** me habló y me dijo que necesitaba hablar conmigo, y yo me detuve en el vehículo frente a la Casa de ***** y ***** se subió al Taxi, y en ese momento me comentó que le habían encomendado un trabajo el cual era de desaparecer a una persona el cual era Licenciado en Tampico, y que si lo podía ayudar, contestándole yo a ***** que yo no me dedicaba a eso, y él me contestó que no me creía porque yo trabajaba con una personas que él sabía que se dedicaba a eso, el cual era el dueño del Taxi de nombre RODRIGO, contestándole yo que yo no estaba enterado de los trabajos personales de mi patrón RODRIGO, entonces me dijo que si podía ser intermediario para ofrecerle el trabajo a mi patrón RODRIGO, ya que a ***** ya le habían dado un anticipo de ese trabajo no diciéndome la cantidad, y al día siguiente yo le comente a mi patrón lo que ***** me había dicho, y que ***** le ofrecía \$120.000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por dicho trabajo y mi patrón RODRIGO me comentó de que le dijera que sí, y entonces después por la tarde yo me encontré a ***** en el ***** de Altamira, y le dije que mi patrón había dicho que sí, que nada más le diera todos los datos de quien era la persona y al día siguiente llevé a mí patrón RODRIGO a la casa de ***** y mí patrón bajó del carro, para entrevistarse con *****, no dándome cuenta yo qué era lo que estaban platicando, posteriormente después de unos veinte minutos se volvió a subir mi patrón RODRIGO al carro preguntándole yo que era lo que habían hablado, pero yo ya tenía conocimiento de lo que se trataba, contestándome mi patrón que eso era cosa de hombres y que lo llevara a su casa, y al día siguiente me llamó ***** para que pasara*



por él a su casa, la cual está ubicada en el Fraccionamiento Los Naranjos de Infonavit, en Altamira, para salir con rumbo a Tampico, **en donde tiene su domicilio la persona que iban a eliminar**, él me llevaba para que yo supiera en dónde iba a llevar a mi patrón, y al domicilio que me llevó es a la altura del Panteón de las Chacas por la Avenida Monterrey de esta Ciudad, y ya posteriormente llevé a ***** a su domicilio, **tres días después** me dijo mi patrón que me esperaba a las siete de la tarde en su casa, porque ya estaba todo preparado para llevar acabo el trabajo para ir a matar al Licenciado, y yo llegué a las siete en punto a la casa de mi patrón RODRIGO, el cual salió y se subió al Taxi, y me dijo dale para el Boulevard Allende ahí mismo en Altamira, y al llegar al Boulevard me dijo párate adelante de una Cafetería de la cual desconozco su nombre porque vamos a subir a otra persona que me va ayudar descendiendo mi patrón RODRIGO del carro para meterse a la cafetería y diez minutos más tarde sale mi patrón con otra persona y se sube al Taxi, y me dice dale a la dirección en donde fuiste con *****, enfilándome yo rumbo a Madero y llegando minutos más tarde para pararme en la esquina de la entrada de la ***** donde vive el Licenciado, diciéndome mi patrón RODRIGO metete media *****, y procedí acomodarme a la mitad de la *****, y en ese momento no se encontraba la camioneta que manejaba el Licenciado yo ya tenía conocimiento cuál era la camioneta la cual era ***** oscuro, tipo Voyager, de reciente modelo, a ese domicilio llegamos aproximadamente a las nueve veinte o nueve veinticinco horas de la noche porque ***** nos había dicho que el LICENCIADO llegaba a las nueve y media, y en ese momento paré el carro y fue cuando me di cuenta quien era la segunda persona que acompañaba a mí patrón el cual lo conozco de vista porque sé que es Ministerial en ALTAMIRA, y yo únicamente le digo siempre viejo y del cual ahora sé que se llama ***** *****, el cual se dirigió a mí diciéndome que andas haciendo acá flaco, contestándole yo que andaba manejando el carro de mí patrón así paso casi una hora y nosotros ahí parados hasta que llegó la camioneta del Licenciado y en ese momento mi patrón le dijo al viejo pásame el encargo, dándome yo cuenta de que le pasó una pistola tipo escuadra, bajándose del carro en ese momento mi patrón RODRIGO y se dirigió hacia la camioneta del licenciado y en el momento que el licenciado bajó de su camioneta mi patrón RODRIGO detonó en cuatro ocasiones el arma, los cuales se escucharon y se regresó al carro y se subió y le entregó la pistola al viejo, y el viejo le dijo pensé que no tenías los huevos suficientes para disparar, y ya de ahí le di al vehículo de reversa y salí de la ***** y tomé la Avenida Monterrey rumbo a la Avenida Tamaulipas, y más adelante nos encontramos con una gasolinera diciéndome mi patrón RODRIGO párate aquí y al pararme mi patrón y el VIEJO, se bajaron del Taxi, para tomar un Taxi que estaba en la Gasolinera, indicándome mi patrón que me fuera hasta el corredor urbano para regresarme a ALTAMIRA, y que me pusiera a trabajar en el Taxi como si nada hubiera pasado, llegando a ALTAMIRA y poniéndome a trabajar, más tarde recibí una llamada a mi

teléfono celular de parte del señor *****, donde me preguntaba que si mi patrón RODRIGO había hecho el trabajo contestándole yo que sí y en ese momento me dijo ***** que más tarde me hablaba para que pasara por el dinero que le iba a mandar a mi patrón pero una hora más tarde se comunicó conmigo ***** a mi celular para decirme que el señor que le había encomendado el trabajo no había retirado el dinero del Banco y que nada más le iba a mandar la cantidad de \$3,000 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) esa noche pero que no había ningún problema porque al día siguiente a primera hora abriendo los bancos retiraría el efectivo y le pagaría, pero al día siguiente como a las doce del mediodía me volvió a llamar ***** a mi celular para decirme de que se había entrevistado con el dueño del Hotel ***** el cual está ubicado en la Zona ***** de Altamira, y el cual le dijo que no le iba a pagar nada porque esa no era la persona en que habían quedado de matar, por lo tanto él no tenía compromiso de pagar el restante del dinero que debía y que le hiciera como él quisiera y ya una vez que me dijo eso yo fui a la casa de mi patrón RODRIGO para decirle lo que me había dicho ***** y en ese momento nuevamente me habla ***** a mi celular para decirme que se había comunicado con él, el trabajador del señor del Hotel ***** de nombre ***** para decirle que él por la noche iba a llevar la cantidad de \$15.000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) porque no quería que ***** tuviera problemas con el dueño del Hotel ***** y que era lo más que le podía dar, llevándole ***** los \$15.000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a ***** a su casa, y en ese momento ***** me vuelve hablar por teléfono a mi celular para decirme que pasara por ese dinero para llevárselo a mi patrón RODRIGO y que le dijera que era todo lo que le iban a dar ya que el trabajo había salido mal porque esa no era la persona que le habían indicado, pasando yo por el dinero a la casa de ***** y llevandoselo yo a mi patrón, y al momento de darle el dinero mi patrón me dijo que ese dinero lo repartiría para darle al Viejo y para él dándome a mi \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por haberlos acompañado, y que no me podía dar más porque yo no había hecho nada, y ya de ahí me retire a trabajar, siendo todo lo que deseo manifestar.- Acto continuo esta Fiscalía le pone a la vista del compareciente el Arma que está puesta a disposición de esta Fiscalía para que manifieste si la reconoce: Manifestando el compareciente que esa arma tiene las mismas características del arma que el VIEJO le prestó a mi patrón RODRIGO para que matara al abogado...”

--- Declaración que adquiere valor de indicio de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de la cual se advierte que el coacusado *****, ***** *****, manifiesta que fue el coacusado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

***** ***** ****, quien le propuso, privar de la vida a una persona el cual era licenciado en Tampico, en virtud de que él (**** ****) trabajaba con una persona que se dedicaba a eso, siendo esta persona el coacusado ***** ***** ***** , el cual era el dueño del taxi, le ofreció \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) quien aceptó la propuesta de privar de la vida al ***** y una vez que se contactó con el coacusado ***** ***** ****, éste le proporciono los datos para ubicar a la persona a la que iban a privar de la vida (litigante) y a su domicilio, para lo cual previamente a que se suscitara los hechos que nos ocupan, tres días antes se le enseñó al coacusado **** ***** ****, el domicilio en donde vivía el pasivo del delito, asimismo se les informó que el litigante al que le iban a privar de la vida llegaba a su domicilio aproximadamente a las nueve y media de la noche, por lo que el día del evento delictivo, el coacusado **** ***** ****, pasó por el coacusado ***** ***** ***** , y posteriormente por el coacusado ***** ***** ***** , Agente Ministerial de la Policía de Altamira, Tamaulipas, llegando aproximadamente una hora antes al lugar de los hechos para acechar al pasivo del delito y cometer la conducta dolosa de privarlo de la vida, siendo el Agente Ministerial quien preparó y proporcionó el arma que tenía en servicio para privar de la vida erradamente a quien en vida llevara el nombre de ***** ***** ***** , con lo anterior

tenemos que se acredita plenamente que el pasivo del delito mencionado fue sorprendido intencionalmente, siendo acechado por los activos, sin tener la oportunidad de defenderse, ni evitar ser privado de la vida, circunstancia que no esperaba el hoy occiso, pues de haberse enterado que iba a ser agredido por el activo, hubiese tomado las precauciones necesarias para protegerse del activo, quien armado con un arma de fuego corta color negro de la marca Smith & Wesson con número económico ****, número de serie *****, modelo 469, así como un cargador con seis tiros mismo que utilizó, y con el que privara de la vida a quien en ese momento bajaba de su vehículo, circunstancia que aprovechó el activo para privar de la vida al pasivo, sin que éste evitara la agresión del activo, y, con lo anterior se acredita la calificativa de alevosía, prevista por el numeral 344 del Código Penal vigente en el Estado.----- ---

En efecto, las probanzas reseñadas cuyo valor probatorio fue determinado acreditan que ***** **, el día diez de julio de dos mil siete, aproximadamente a las veintidós horas, frente al domicilio ubicado en calle ***** número **A, Departamento 49, Fraccionamiento el ***** en Madero, Tamaulipas, fue privado de su vida a consecuencia de heridas inferidas por proyectiles de arma de fuego, penetrantes en el área abdominal del cuerpo del pasivo, lo cual resulta constitutivo del ente delictivo de homicidio con las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

calificativas de premeditación, ventaja y alevosía, previsto por el artículo 329 en relación con los diversos numerales 336, 341 y 342 fracciones II y IV, 343 y 344, y sancionado por el 337, todos del Código Penal vigente en el Estado, en perjuicio del ofendido ya citado; demostrándose la existencia de la correspondiente actividad delictiva desplegada por el activo del delito.-----

--- De todo lo anterior cabe concluir que el Juez natural estuvo en lo correcto al tener por acreditado el homicidio calificado con premeditación, ventaja y alevosía. -----

--- **CUARTO.-** Por otro lado, por cuanto hace a la plena responsabilidad penal de ***** , en la comisión del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de quien en vida llevara por nombre ***** , la misma se acredita, conforme a lo establecido por la fracción I, del artículo 39, en relación con el numeral 335 Fracción V, ambos del Código Penal vigente en la época de los hechos (2007), en su carácter de coautor.-----

--- Esto es así, pues la primer disposición legal establece:-----

“ARTÍCULO 39.- Son responsables de la comisión de un delito: I.- Los autores intelectuales y los que tomen parte directa en la preparación o ejecución del mismo;”.-----

--- Por lo que hace el ordinario 335 fracción V, del Código Penal a la letra dispone lo siguiente:-----

“ARTÍCULO 335.- Cuando el homicidio se ejecuta con la intervención de dos o más personas, se observarán las reglas siguientes:

- I.-
- II.-...
- III.-...
- IV.- ...
- V.- Si cualquiera de las personas que participan en el homicidio obrarse con premeditación, alevosía, ventaja o a traición, todos serán responsables como autores de homicidio calificado, salvo el caso de que probaran que no hubo concierto previo”. -----

--- Sin que esto implique que se esté variando los hechos, únicamente se está precisando el grado de coparticipación del sentenciado en el evento delictivo, de que existió un acuerdo previo en la comisión del homicidio calificado, entre el autor intelectual y el acusado ***** , esté con el coacusado ***** , a su vez él con el coacusado ***** , y él con el autor material ***** , puesto esto se acreditó con los medios de prueba siguientes:-----

--- La declaración rendida por ***** ante el entonces fiscal investigador el onde de febrero de dos mil siete, en donde expuso:-----

“...el día diez de julio del año en curso, aproximadamente como a las nueve de la noche, salimos ***** , quien era mi esposo, en compañía de la suscrita, así como de la Licenciada ***** , y otro compañero de nombre ***** , del despacho en el cual laboramos que se encuentra ubicado en la calle ***** número ***** , despacho ***, de la Zona ***** de Tampico, Tamaulipas, todos abordamos mi camioneta marca ***** , tipo ***** , color ***** , la camioneta la conducía mi esposo ***** , primero pasamos a dejar a su domicilio a la LICENCIADA ***** , que vive en la calle ***** número 601, Colonia Del Pueblo, Tampico, Tamaulipas; posteriormente nos dirigimos hacía el Infonavit a dejar a ***** , de ahí nos trasladamos hacia Madero, pero antes de llegar a nuestro domicilio decidimos pasar a cenar unos tacos en la Plaza que está en la Colonia Ampliación Unidad Nacional, donde está el Cetis 164, no nos tardamos



*aproximadamente unos veinte minutos ahí, terminando nos dirigimos a nuestro domicilio, que está relativamente cerca de la Plaza, al llegar a nuestro domicilio, aproximadamente a las diez cinco o diez con diez de la noche, mi esposo estacionó la camioneta de frente a nuestro departamento, casi pegada a la pared de la recámara que está al frente, al estacionarse él yo escuché un rechinado de llantas y voltee hacia la parte de atrás sobre mi hombro izquierdo y me pude percatar que efectivamente se había estacionado un vehículo, sin poder describirlo, ya que no lo alcancé a ver bien, pero traía en la parte del cofre donde está el motor, como un logotipo y con eso intuí que era un taxi, este quedó casi pegado a la camioneta, cuando yo voltee mi esposo me preguntó “¿QUÉ?” y yo le respondí “NADA, ES UN TAXI”, y así inmediatamente tomé unos expedientes que llevaba en mis piernas, mi bolsa y me baje rápidamente de la camioneta, dirigiéndome hacia la puerta de entrada de la casa, para esto mi esposo se había quedado arriba de la camioneta para apagarla como es su costumbre, apagar el clima, meterle el freno, cosa que hizo rápidamente, puesto que cuando yo estaba tocando la puerta de mi casa alcance a escuchar que alguien saludo diciendo “BUENAS NOCHES”, al escuchar esas palabras empecé a subir las escaleras que dan hacia el departamento de mi hermana ***** , pues me pareció muy raro que alguien llegara a esas horas de la noche a dirigirse hacia nosotros, en este caso hacia mi esposo, pues jamás tratamos ningún asunto fuera de lo que es el despacho, cuando yo iba subiendo las escaleras escuché tres o cuatro detonaciones, y me quedé parada en las escaleras sin asomarme pues me dio mucho miedo, en esos momentos mi hermana ***** , quien vive en el departamento de arriba, se asomó por la ventana y me dijo “NO TE BAJES”, pero yo me asomé por las escaleras y ya no vi a nadie, y le hablé a mi esposo y no lo veía, me bajé corriendo de las escaleras gritándole a mi esposo, pero él ya estaba tirado en el suelo, por el lado del conductor de la camioneta, se encontraba boca abajo, y ya no hablaba nada, de hecho, cuando yo escuché que saludaron, no escuché que mi esposo contestara nada, solo escuché las detonaciones inmediatamente, esto sucedió aproximadamente en un lapso de tres o cuatro minutos, solo dijeron “BUENAS NOCHES” y dispararon; quiero manifestar, que con anterioridad unos vecinos de nombres **** IVÁN **** ***** y una muchacha de nombre GUADALUPE, así como mi hermana ***** , y su esposo **** DAVID ABREGO MALDONADO, nos comentaron un día en la noche, sin recordar aproximadamente cuando, que llegamos de trabajar, que estaban muy preocupados y asustados porque un taxi estaba en la esquina de la entrada de la ***** , y que un sujeto se había dirigido hacia la tienda que está enfrente de mi departamento, que la señora GUADALUPE, quien es la que atiende la tienda, se había espantado, ya que ese sujeto le pareció muy sospechoso, ya que nunca lo había visto, y al parecer compró algo en la tienda y se salió otra vez al taxi que se encontraba hasta la esquina de la entrada, y como vieron que no se iba el taxi, decidieron hablarle a la patrulla, pero para cuando nosotros*

*llegamos, cuando nos comentaron todo esto, ya no estaba el taxi ahí... quiero manifestar que en el despacho en el que laboramos se maneja un asunto de naturaleza civil en donde el demandado se llama ***** y al parecer este sujeto le manifestaba a su ex esposa quien es cliente del despacho de nombre ***** que las cosas no se iban a quedar así, y que nos podría dar una sorpresa, ella le manifestó al LIC. ***** su preocupación por la conducta de este sujeto, ya que lo había notado algo alterado puesto que a raíz del Juicio estaba a punto de perder más de la mitad de sus bienes, y esto es algo que este sujeto no puede soportar, y la señora ***** le había manifestado al Licenciado que se cuide mucho, así como las personas que estamos alrededor de él, fuera de esto, no tengo ningún problema con absolutamente nadie, ni mi esposo, puesto que él y yo siempre andábamos juntos trabajando para sacar a nuestros hijos adelante y donde él iba yo siempre también iba, así que yo jamás vi que tuviera problemas con alguien...".-----*

--- Declaración a la cual se le otorga valor probatorio de indicio, en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, en virtud de que reúne los requisitos del numeral 304 del ordenamiento legal en cita, ya que tomando en cuenta la edad, capacidad e instrucción de la deponente, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho, que por la probidad, la independencia de su posición y su antecedente personal tiene completa imparcialidad, que el hecho sobre el que basa su declaración es susceptible de conocerse a través de los sentidos y que los conoció por sí misma y no por inducciones o referencias de terceras personas, que su declaración fue clara y precisa, y que no se encuentra acreditado que haya sido obligada a declarar por la fuerza o por miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno; destacándose de ésta que la declarante señaló **que la noche del diez de julio de dos mil siete,**



momentos después de que iba arribando a su domicilio en compañía de su esposo *****, sé percató la presencia de unas personas del sexo masculino, ella descendió de la camioneta y se dirigió a la puerta de la entrada de su casa y su pareja se quedó a bordo de dicha unidad, cuando escuchó detonaciones de un arma de fuego, por lo que se dirigió a donde estaba su cónyuge, el cual ya estaba tendido en el suelo con heridas de arma de fuego en su cuerpo.-----

--- Versión que se relaciona con el contenido del parte informativo signado por ***** Maya, ***** Alberto Bermúdez y Gumaro Cristóbal Ramírez, agentes y jefe de Grupo respectivamente de la entonces Policía Ministerial del Estado, el tres de agosto de dos mil siete, en el cual asentaron: -----

*“...en relación a los hechos en donde perdiera la vida el C. ***** el C. ***** , ...nos manifestó ... él en compañía de *****y un agente de la Policía Ministerial del Estado, Ángel ***** habían ido a matar a una persona, el cual se desempeñaba como licenciado de nombre ***** , pero por error mataron a su cuñado ... de nombre ***** , que quien había hecho los disparos en contra del hoy occiso, fue ***** , con el arma del Agente de la Policía Ministerial Ángel ***** informando que habían sido contratados por ***** , por la cantidad de \$120,000.00 pesos, pero como se habían equivocado de persona solamente les habían dado \$20,000.00 pesos. Prosiguiendo con la entrevista el C. ***** , manifestó que efectivamente él había participado en dicho homicidio, siendo contratado él y ***** , por una persona de nombre ***** , el cual les había comentado que una persona de nombre ***** , quería que mataran a un licenciado de la Ciudad Madero, por órdenes del C. ***** , dueño del Hotel ***** ... y el*

*cual les iba a pagar la cantidad de \$120,000.00 pesos al realizar el trabajo... Así mismo el C. ***** este manifestó que el día dos de Julio del 2007, fue visitado por su amigo C. ***** , él cual le comento que, por órdenes del C. ***** , querían que contratara a una persona para que de muerte a un licenciado y a cambio ofrecía la cantidad de \$120.000.00 pesos, manifestándonos que se avoco a la localización de ***** y ***** , aceptando estos realizar dicho trabajo, el C. ***** , acepto ser el autor intelectual del homicidio arriba mencionado, pero que él en realidad había mandado matar al Lic. ***** , por lo que le había ordenado a su trabajador de nombre ***** , de que buscara a unas personas para que hiciera dicho trabajo, no sabiendo él a quien había contratado su trabajador ***** ya que como es toda su confianza, pero que como le habían dado muerte a una persona equivocada, .. solamente les había mandado con su trabajador ***** la cantidad de \$20,000.00 pesos... el C. Ángel ***** , manifestó que el día de los hechos, él fue invitado por los CC. ***** y ***** , para ir hacer un jale que consistía en matar a un abogado por el panteón de las Chacas, ... ***** le pidió la pistola prestada y se la dio ... iba a asustar al abogado... él escucho unos disparos... comentando Rigo ya quedo hecho el trabajo... al día siguiente se enteró por los periódicos ***** no solo había asustado a dicho abogado, sino que lo había matado....”-----*

--- De dicho informe de investigación se advierte que los coacusados ***** , ***** , ***** y ***** , al ser entrevistados por elementos de la policía, ellos aceptaron la forma en que participó en la ejecución del delito, y en ese sentido dicho parte debe ser apreciado en términos de la prueba instrumental de actuaciones, que se trata de una pieza informativa que se integra a las constancias del procedimiento y su valoración no se rige por un precepto específico, atento a lo establecido en el artículo 305 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, dado que los suscriptores de dicho



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

documento, según se advierte del expediente natural, no conocieron el hecho por sí mismos, sino por su actuación en cumplimiento de su actividad propia de su función, y conocieron los hechos a través de terceras personas, por lo que se le otorga valor probatorio indiciario, como lo dispone el precepto 300 del ordenamiento procedimental en cita.-----

--- Es aplicable a dicho criterio la tesis IV.3º.4 P con número de registro 203.631 del tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, visible a página 551, cuyo literal es el siguiente:-----

“PARTE INFORMATIVO DE LA POLICIA JUDICIAL, TIENE EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Los llamados “partes” de información policiaca no constituyen documentos públicos, por no reunir las características de publicidad, ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y carácter de quienes los suscriben; por lo que, considerando su calidad sui generis, por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, debe estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia en autos”.-----

--- Informe policíaco que se ve robustecido en primer lugar con el contenido de la declaración del coacusado *****

rendida ante el entonces fiscal investigador el tres de agosto de dos mil siete y ratificada en presencia del juez de primer grado el seis siguiente, quien en relación a los hechos señaló: -----

“...yo tengo un juicio de divorcio con mi esposa *****
*****, en el Juzgado *****, y le propuse muchas
veces a mi ***** porque ***** y me dio
mucho coraje el ver que le era fiel al abogado de nombre
*****, y que a pesar de que la llevaba bien mi
esposa conmigo, ella seguía diciendo de que no podía
retractarse del divorcio ya que le hacía caso a su abogado, y
un día encontrándome en mi Hotel ***** el cual está ubicado
en el ***** de la Colonia ***** de
Altamira, Tamaulipas, Un día me encontraba en mi hotel
cuando le comente a ***** el cual es mi empleado de
mantenimiento y amigo lo que estaba pasando con lo del
Divorcio con mi esposa ***** y él me dijo de que él tenía
unos amigos que podrían darle una golpiza o susto al
abogado ***** y yo le dije que sí que cuanto
le daba y me dijo que la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE
MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se la di a *****
para que los contratara, encontrándonos en ese momento
los dos en el hotel, y dicho dinero yo lo obtuve del hotel, y
como paso el tiempo sucedieron los hechos de que las
personas que contrato ***** se equivocan y
agredieran a otro Abogado y lo balacearon pero yo nunca
estuve de acuerdo de que lo balacearan, y yo me entere de
todo esto por el periódico, y yo me quede callado por miedo,
pero ***** seguía trabajando para mí y le dije que
porque habían matado al abogado si solo les había pagado
para que le dieran una golpiza, manifestándome ***** de
que las personas se habían pasado y que el solo conocía a
uno de ellos y ya no entramos en detalles ya que no me
interesaba tener conocimiento de nada de lo sucedido, ni
ningún contacto...”-----

--- Declaración que adquiere valor de indicio de conformidad
con lo establecido por el numeral 300 del código de
Procedimientos Penales en vigor, debido que de la misma se
advierde que acepta que solicitó ayuda a su empleado *****
*****, (acusado) no afecto como el coacusado *****
*****, lo refiere en la citada declaración, para que se
encargara de conseguir alguien para que golpeará al abogado
de su esposa el Licenciado ***** , sino para
privarlo de la vida, pues esto sé justifica con el referido parte
informativo en el que señaló que de la entrevista realizada al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

coacusado **** * , que les manifestó en compañía de
***** y un agente de la entonces Policía
Ministerial del Estado, ***** habían ido a matar a una
persona, el cual se desempeñaba como licenciado de nombre
***** , pero por error mataron a su cuñado de
nombre ***** ; y de esta circunstancia es de decirse
por esta Sala Colegiada que si bien cierto esta equivocación
en la persona que iban a privar de la vida **constituye un
error, conocido bajo el nombre de “error en el golpe”**
mismo que resulta ineficaz para destruir la coparticipación del
acusado en la comisión de ese homicidio, toda vez que el
resultado producido es típicamente equivalente al querido, no
varía el sentido doloso de su conducta.-----
--- Cobra relevancia los anteriores medios de prueba debido
que se robustecen con la declaración del coacusado *****
***** , emitida ante el entonces fiscal Investigador, el
tres de agosto de dos mil siete y ratificada en presencia
del juez de primer grado el seis siguiente, en la cual
manifestó lo siguiente:-----

*“... No recuerdo el día pero fue un día aproximadamente a
las ocho treinta de la noche yo me encontraba afuera de la
***** de la Zona ***** de Altamira, cuando en eso
fui a comprar unos cigarros delicados a la Botica para
posteriormente dirigirme a un Restaurant, en la cual todas
las noches cuando salgo de laborar de la Oficina en la cual
laboro siendo la ***** de Altamira Tamaulipas...
cuando eso de las diez para las nueve aproximadamente
llegó una persona a la cual yo conozco con el nombre de
, sé que es chofer de unos ** que hacen rampa
afuera de la Tienda denominada ***** en la cual venden de
todo, y le pedí de favor que si no me llevaba a mi casa*

porque tenía que llevar a mis hijos a la casa de mi concuina, deseo omitir el nombre, ya que mi concubina falleció, y me dice **** y me dice si te llevo pero acompáñame porque voy hacer un jale y después te llevo a tu casa... no diciéndome que tipo de jale, y al momento de subirme le dije si nos vamos a tardar mucho yo mejor me voy, porque ya es tarde y yo mañana voy a jalar y me dice no nos tardamos ahorita te voy a llevar a tu casa sirve que voy a ver a un pelado que va a hacer un jale y de paso me dice gey préstame la pistola, y yo le dije nombre estás loco cabrón la pistola no te la puedo prestar, te voy acompañar por que me interesa que me traigas otra vez, quiero hacer mención que yo traía un arma de ***** denominada *****, la cual estaba abastecida con *****, propiedad del Gobierno del Estado, ya que esa **** es la que me asignaron en la ***** y yo la tenía a cargo, dicha arma yo la traía en la cintura en la funda del lado derecho, cuando me dice **** préstamela para verla, y yo se la preste para verla, para eso nos dirigimos a una gasolinera que está en *****, y le hecho cincuenta pesos de gasolina y yo le dije no te tardes gey, si te vas a tardar me regreso, y me dice ahorita nos vamos y le dije regrésame el arma, y dijo **** ahorita nos vamos, y llegamos a la Avenida ***** por donde venden ***** y ahí subió a otra persona, es decir le cedió el volante a la otra persona pero dice que es abogado, es delgado moreno, y **** se fue de copiloto y le dije dame el arma gey para que la quieres y me dice ahorita y nos dirigimos por unas calles que no conozco y se secreteaban y el flaco le dijo a ****, ya no tarda en llegar, cuando en eso el flaco le dice a **** allá viene, y en eso se meten hacia una *****, y en eso entra un vehículo *****, y se estacionó y enseguida se bajó aprisa **** y se va hacia donde se estaciono la camioneta y después se sube y dice ya estuvo vámonos, y nunca me dijo que había hecho, y en ese momento me dice ten el arma, y no me dijo nada y después nos dirigimos a *****, y me dejó en el lugar de donde me recogió; quiero hacer mención que yo no desconfiaba de ellos porque no se veían nerviosos, y el día de hoy fue a mi domicilio el ***** y me dijo que tenía yo una bronca y lo acompañe, y me hizo saber de qué se trataba; quiero aclarar que yo no sabía para que quería el arma ****, yo normalmente me llevaba a mi domicilio el arma, yo no acostumbro a prestarle a nadie el arma pero en esa ocasión lo hice; deseo agregar que del donde nos estacionamos hacia el lugar donde se estaciono el vehículo ***** era una distancia de aproximadamente diez metros, y en la ***** estuvimos entre diez o veinte minutos estacionados, y cuando **** se bajó del vehículo y se dirigió hacia la camioneta azul fueron segundos lo que estuvo abajo del taxi ya que se dirigió rápido hacia el vehículo azul y rápido regreso; quiero agregar que yo no escuche los disparos ya que traía el radio prendido y los vidrios de atrás estaban subidos y el del copiloto y del chofer estaban hasta la mitad; y yo nunca me imaginé que fuera **** ***** y yo me entere ***** que yo estaba involucrado en un homicidio que yo había prestado el arma; quiero aclarar que yo le preste el arma por que estuvo



*insistiendo pero yo no sabía que era para matar a una persona; deseo agregar que cuando salimos de la ***** yo sentí que salimos a una velocidad normal de quince kilómetros; También quiero agregar que desde el día de los hechos ya no volví a ver a ****, y yo a **** lo conozco ******

*También quiero agregar que yo tengo veintiocho años de ser *****; ACTO SEGUIDO esta Representación Social le pone a la vista del declarante el arma ***** con numero de inventario ****, a lo cual manifiesta que es el arma que me fue asignada en la ***** de Altamira y es la que le preste a ****, la cual utilizo para privar de la vida a una persona; quiero agregar que yo no sé quién le pago a **** para que matara a la persona, ni se cuánto le pagaron, ni tampoco me dio dinero...”.-----*

--- Declaración a la cual se le concede valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, derivándose del contenido de su versión que dicho coacusado acepta haber estado presente en el momento y lugar en que acontecieron los hechos, admite que el arma fedatada en autos es la misma que tenía bajo su custodia como ***** en Altamira, Tamaulipas, y que fue con la que se privó de la vida al pasivo del delito.-----

--- Asimismo, los anteriores medios de prueba están debidamente corroborados con la declaración del también coacusado **** ***** ****, quien ante el fiscal investigador el día cuatro de agosto del año dos mil siete manifestó lo que sigue:-----

*“...De la fecha y de la hora no me acuerdo pero quince días antes de la fecha en que ocurrió el asesinato de un Abogado del cual desconozco su nombre, me encontré con un señor al cual conozco únicamente como ***** y yo iba pasando en mi taxi libre por la casa de ***** cuando ***** me hablo y me dijo que necesitaba hablar conmigo, y yo me detuve en el vehículo frente a la casa de ***** y ***** se subió al taxi, y en*

ese momento me comento que le habían encomendado un trabajo el cual era de desaparecer a una persona el cual ***** y que si lo podía ayudar, contestándole yo a ***** que yo no me dedicaba a eso, y el me contesto que no me creía porque yo trabajaba con una personas que él sabía que se dedicaba a eso, el cual era el dueño del taxi de nombre ***** , contestándole yo que yo no estaba enterado de los trabajos personales de mi patrón ***** , entonces me dijo que si podía ser intermediario para ofrecerle el trabajo a mi patrón ***** , ya que a ***** ya le habían dado un anticipo de ese trabajo no diciéndome la cantidad, y al día siguiente yo le comento a mi patrón lo que ***** me había dicho, y que ***** le ofrecía \$120.000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por dicho trabajo y mi patrón ***** me comento de que le dijera que sí, y entonces después por la tarde yo me encontré a ***** en el ***** de Altamira, y le dije que mi patrón había dicho que si, que nada más le diera todos los datos de quien era la persona y al día siguiente lleve a mi patrón ***** a la casa de ***** y mi patrón bajo del carro, para entrevistarse con ***** , no dándome cuenta yo que era lo que estaban platicando, posteriormente después de unos veinte minutos se volvió a subir mi patrón ***** al carro preguntándole yo que era lo que habían hablado, pero yo ya tenía conocimiento de lo que se trataba, contestándome mi patrón que eso era cosa de hombres y que lo llevara a su casa, y al día siguiente me llamo ***** para que pasara por el a su casa, la cual está ubicada en el Fraccionamiento ***** , en Altamira, para salir con rumbo a Tampico, en donde tiene su domicilio la persona que iban a eliminar, el me llevaba para que yo supiera en donde iba a llevar a mi patrón, y al domicilio que me llevó es a la altura del ***** de esta Ciudad, y ya posteriormente lleve a ***** a su domicilio, tres días después me dijo mi patrón que me esperaba a las siete de la tarde en su casa, porque ya estaba todo preparado para llevar acabo el trabajo para ir a matar al licenciado, y yo llegue a las siete en punto a la casa de mi patrón ***** , el cual salió y se subió al taxi, y me dijo dale para el ***** ahí mismo en Altamira, y al llegar al Boulevard me dijo párate adelante de una cafetería de la cual desconozco su nombre porque vamos a subir a otra persona que me va ayudar descendiendo mi patrón ***** del carro para meterse a la cafetería y diez minutos más tarde sale mi patrón con otra persona y se sube al Taxi, y me dice dale a la dirección en donde fuiste con ***** , enfilándome yo rumbo a Madero y llegando minutos más tarde para pararme en la esquina de la entrada de la ***** donde vive el Licenciado, diciéndome mi patrón ***** metete media ***** , y procedí acomodarme a la mitad de la ***** , y en ese momento no se encontraba la camioneta que manejaba el licenciado yo ya tenía conocimiento cual era la camioneta la cual era color ***** , de reciente modelo, a ese domicilio llegamos aproximadamente a las nueve veinte o nueve veinticinco horas de la noche porque ***** nos había dicho que el LICENCIADO llegaba a las nueve y media, y en ese momento pare el carro y fue



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

cuando me di cuenta quien era la segunda persona que acompañaba a mi patrón el cual lo conozco de vista porque sé que es ministerial en *****; y yo únicamente le digo siempre ***** y del cual ahora sé que se llama ***** *****; el cual se dirigió a mí diciéndome que andas haciendo acá flaco, contestándole yo que andaba manejando el carro de mi patrón así paso casi una hora y nosotros ahí parados hasta que llego la ***** del licenciado y en ese momento mi patrón le dijo al ***** pásame el encargo, dándome yo cuenta de que le paso una pistola *****; bajándose del carro en ese momento mi patrón ***** y se dirigió hacia la ***** del licenciado y en el momento que el licenciado bajo de su camioneta mi patrón ***** detono en cuatro ocasiones el arma, los cuales se escucharon y se regresó al carro y se subió y le entregó la pistola al *****; y el ***** le dijo pensé que no tenías los huevos suficientes para disparar, y ya de ahí le di al vehículo de reversa y salí de la ***** y tome la Avenida ***** rumbo a la Avenida *****; y más adelante nos encontramos con una gasolinera diciéndome mi patrón ***** párate aquí y al pararme mi patrón y el ***** se bajaron del Taxi, para tomar un taxi que estaba en la gasolinera, indicándome mi patrón que me fuera hasta el corredor urbano para regresarme a ALTAMIRA, y que me pusiera a trabajar en el taxi como si nada hubiera pasado, llegando a ALTAMIRA y poniéndome a trabajar, más tarde recibí una llamada a mi teléfono MI TELEFONO Celular de parte del señor *****; donde me preguntaba que si mi patrón ***** había hecho el trabajo contestándole yo que sí y en ese momento me dijo ***** que más tarde me hablaba para que pasara por el dinero que le iba a mandar a mi patrón pero una hora más tarde se comunicó conmigo ***** a mi celular para decirme que el señor que le había encomendado el trabajo no había retirado el dinero del banco y que nada más le iba a mandar la cantidad de \$3,000 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) esa noche pero que no había ningún problema porque al día siguiente a primera hora abriendo los bancos retiraría el efectivo y le pagaría, pero al día siguiente como a las doce del mediodía me volvió a llamar ***** a mi celular para decirme de que se había entrevistado con el dueño del hotel ***** el cual está ubicado en la zona ***** de Altamira, y el cual le dijo que no le iba a pagar nada porque esa no era la persona en que habían quedado de matar, por lo tanto él no tenía compromiso de pagar el restante del dinero que debía y que le hiciera como él quisiera y ya una vez que me dijo eso yo fui a la casa de mi patrón ***** para decirle lo que me había dicho ***** y en ese momento nuevamente me habla ***** a mi celular para decirme que se había comunicado con él, el trabajador del señor del hotel *****; de nombre *****; para decirle que él por la noche iba a llevar la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) porque no quería que ***** tuviera problemas con el dueño del hotel *****; y que era lo más que le podía dar, llevándole ***** los \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a ***** a su casa, y en ese momento ***** me vuelve hablar por teléfono a mi celular para decirme que pasara por ese dinero para llevárselo a mi patrón ***** y que le dijera que era todo

*lo que le iban a dar ya que el trabajo había salido mal porque esa no era la persona que le habían indicado, pasando yo por el dinero a la casa de ***** y llevandoselo yo a mi patrón, y al momento de darle el dinero mi patrón me dijo que ese dinero lo repartiría para darle al ***** y para él dándome a mi \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por haberlos acompañado, y que no me podía dar más porque yo no había hecho nada, y ya de ahí me retire a trabajar, siendo todo lo que deseo manifestar.-* Acto continuo la Fiscalía le puso a la vista del deponente el Arma que esta puesta a disposición de esta Fiscalía para que manifieste si la reconoce: Manifestando el compareciente “*que esa Arma tiene las mismas características del Arma que el ***** le prestó a mi patrón ***** para que matara al Abogado...*”.-----

--- Declaración a la que se le da valor de indicio en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se advierte acepta haber estado presente en el momento y lugar en que acontecieron los hechos en estudio, siendo categórico en sostener que el servicio que les fue solicitado fue el de matar al abogado, existiendo error en la persona y ejecutando a diverso abogado, y no el de espantar o lesionar a la persona mencionada como el autor intelectual ***** ***** ***** , lo quiere hacer ver en el sentido de que solo quería que golpearan al Licenciado ***** ***** ***** .-----

--- Se reafirma más lo declarado por el coacusado **** ***** **** , y todos los anteriores medios de prueba debido que se corroboran con la declaración del coacusado ***** ***** ***** , rendida el tres de agosto de dos mil siete ante el entonces fiscal investigador y ratificada ante el juzgador de primer grado el seis siguiente en la cual expuso lo que sigue:-----



“...un día yo me encontraba en mi domicilio aproximadamente a las dos de la tarde cuando llegó el señor **** a mi domicilio y me comentó que si me quería ganar un dinero y yo le dije que si porque yo andaba necesitado, y me dijo que tenía que ir a golpear a un ***** y no me dijo el nombre y me dijo que vivía por el ***** y más tarde es decir como a las ocho de la noche fue por mí en su taxi de la línea ***, y **** me comentó que le había dicho ***** que el señor del hotel denominado la ***** le iba a dar VEINTE MIL PESOS por matar al ***** sin decirme el nombre y enseguida nos dirigimos al ***** de Altamira en mi vehículo ***** el cual es taxi libre y lo rento a un señor de la colonia *****, y después nos encontramos a ***** y le comentamos que ya íbamos a buscar al ***** y dijo que estaba bien que le iba hablar al señor ***** para avisarle que ya íbamos a golpear al ***** pero después nos encontramos al señor ***** en una cafetería y yo le comente que íbamos a ir a buscar a alguien para golpearlo, le dije que si me prestaba su arma y me comento que no podía prestármela que mejor me acompañaba y se fue con nosotros, y después llegamos al domicilio del ***** y el que indico el lugar fue ***** y el señor *****, y le comente al señor ***** que si me prestaba su arma y me la presto en ese momento el arma y de antemano el ya sabía lo que yo iba hacer y acepto, y después nos bajamos el señor **** y yo del carro saludando al ***** diciéndole “buenas noches”, cuando se acercó hacia nosotros el ***** yo le dispare con el arma que me prestó ***** y le dispare en el pecho a una distancia de metro y medio, e hice cuatro detonaciones, y **** también llevaba un arma tipo revólver calibre ***** y no supe si también hizo disparos ya que yo quede bien aturdido, enseguida nos fuimos del lugar y salimos a una velocidad aproximadamente de sesenta kilómetros por horas ya que era un espacio muy chico; quiero hacer mención que el arma que me presto ***** era ***** ya que dice ser ***** y el arma que traía **** no se dé donde la haya sacado; y yo recibí la cantidad de CINCO MIL PESOS por parte de **** y estos me los entregó hasta el siguiente día en la tarde, ya que el que repartió el dinero fue ****, y no sé qué cantidad de dinero les entregaría a las otras personas; quiero hacer mención que estuvimos afuera de una tienda estacionados aproximadamente diez minutos y cuando llegó el ***** en una camioneta cerrada color **** y ***** me indicaron a que persona iba a matar; quiero hacer mención que al principio me habían contratado nada más para que lo golpeará pero ya cuando estábamos en el lugar me dijeron que lo matara y cuando yo le apunte al ***** él se me quiso echar encima para quitarme el arma y fue en ese momento que yo la accione; También quiero hacer mención que el señor ***** fue el que preparo el arma y yo únicamente la accione; quiero agregar el señor ***** me comentó que el señor del hotel quería matar al ***** por que le estaba peleando unos terrenos y por esa razón lo quería matar; Acto seguido esta Representación le pone a la vista del declarante el arma fedatada en autos, manifestando que si reconozco el arma que utilicé para

*matar al *****, del cual no se su nombre siendo el arma que me prestó el señor ***** el cual estaba consiente que yo le había pedido el arma para matar a una persona...".-----*

--- Declaración que adquiere valor indiciario de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ya que acepta haber desplegado la conducta delictiva de organizarse para privar de la vida al ***** ***** ***** ***** , equivocándose de persona al privar de la vida erróneamente al pasivo.-----

--- Aunado la declaración del coacusado ***** ***** **** , rendida el cuatro de agosto de dos mil siete ante el representante social y ratificada en presencia del juez natural el seis siguiente, en la cual manifestó lo que sigue:-----

*"...Hace como unos tres meses aproximadamente, me busco el señor *****... me fue a buscar a mi casa y me pregunto que si no conocía a alguien que se encargara de un trabajo, que consistía en darle muerte a una persona, y yo le contesté que no conocía a nadie, y él me dijo que si le podía echar la mano, porque posiblemente eran ciento veinte mil pesos lo que estaban pagando por ese trabajo, y de hecho me negué y le dije que no podía y que no conocía a nadie con esos trabajos, y así paso el tiempo, como un mes aproximadamente, y después se me presento la oportunidad, ya que en una ocasión me encontré con **** **** un taxista, quien paso por mi casa, ya que lo conozco ya que él vivía enfrente de donde yo vivo actualmente, y estuvimos platicando normal, me comento que andaba apretado de dinero, y entonces yo le dije que había una persona que necesitaba un trabajo y que le iba a pagar bien, y que si él quería que fuera a verlo y que se contactara con él , y entonces me dijo que le hablara a la persona, y yo le llame por teléfono a ***** , y le dije que fuera a mi casa que ya le había conseguido una persona para aventarse el tiro, fue cuando el señor ***** llegó pero **** **** ya no estaba ya que había agarrado una carrera en el taxi, entonces me dejo un papel para que se lo diera a **** **** , el cual no leí ya que era una hoja de libreta en forma de sobre y no lo abrí, y cuando **** regresó ese mismo día, le entregue el papel, y*



se fue, yo veía que pasaba **** **** en el taxi en ocasiones, pero ya no hable con él, hasta hace poco que fue a mi casa **** ****, ya era noche, como a las doce horas, yo estaba dormido... me fue a avisar que ya había hecho el trabajo del que le había comentado eso fue lo que me dijo nada más y que si no le hacía favor de hablarle a DON ***** para que le llevara el dinero, y entonces yo fui a un teléfono publico y le hable a DON *****, y le dije que ya habían hecho el trabajo, entonces ***** me dijo que me veía en la plaza y yo acudí ahí y en dicho lugar me dio la cantidad de tres mil pesos, en billetes de diversas denominaciones y estaban hechos rollitos, y entonces le hable a **** **** y este fue a mi casa y ahí le di la cantidad de tres mil pesos, y al otro día va a verme **** **** a mi casa, que si no le podía localizar a la persona, para que le diera el dinero, puesto que como le iban a pagar tres mil pesos por el trabajo, y que quería el dinero que le habían dicho que eran ciento veinte mil pesos, que a ver cómo le hacía yo porque yo había sido quien le había dado el sobre con los datos de la persona sobre la cual iban a hacer el trabajo, y le hable por teléfono a DON *****, y le reclame el dinero que a mí me estaba reclamando **** ****, entonces ***** me dijo que iba hablar con DON *****, ya que era esta persona la que le interesaba el trabajo que habían hecho, y entonces colgamos y enseguida le vuelvo a llamar a DON ***** y me dice que ya había hablado con su patrón DON ***** y que este le dijo que el señor ***** me quería ver a mí en la *****, y entonces yo fui a la *****, y una vez ahí me subí a la camioneta de Don *****, que es de color gris, tipo lobo, y Don ***** me dijo que le dijera a la persona que había mandado hacer el trabajo, que no les iba a dar nada de dinero, porque se habían equivocado de persona, y yo le contesté que porque me habían responsabilizado en eso, si yo no tenía nada que ver, fue cuando me vine para la casa y ahí fue **** a mi casa y le dije que me habían dicho que ya no le iban a pagar nada, y que me no me responsabilizaran ya más en ese trabajo que yo no tenía nada que ver ahí, pero **** me dijo que a ver cómo le hacía porque él ya había hecho el trabajo y que le tenía que dar el dinero, posteriormente ya en la noche del mismo día, llego a mi casa el C. ***** y me llevo la cantidad de diecisiete mil pesos y me dijo ya con los tres mil pesos de ayer y esto son veinte mil, y diles que ya es todo lo que le va a dar, y entonces yo hable a **** **** y el acudió a mi casa y le di los diecisiete mil pesos, y se fue y viendo el periódico me di cuenta de que habían matado a un *****, y yo no tuve nada que ver en ese asunto, no supe ni quien acompaño a **** ...”

--- Declaración que adquiere valor de indicio de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del código de Procedimientos Penales en vigor, y de la cual sé denota claramente que este acepta su participación en los hechos al

ejecutar los actos preparatorios, de consumación que le fuera propuesta por el coacusado **** ***** ****, a través del acusado ***** ***** ****, pues reconoce que participó en los hechos que se le imputan al citado sentenciado.-----

--- Sin pasar por alto que el coacusado ***** ***** ****, amplió su declaración el diecinueve de agosto de dos mil ocho, ante el juzgador de origen, manifestando lo siguiente:-----

*“Que me retracto de todo lo que dije porque eso fue a causa de unas amenazas que me hizo el señor *****
 ***** *****”, fue en el Ministerio Público de la Judicial ciudad Madero, el señor ***** ***** ***** me comentó que tenía que ratificar mis declaraciones y que no tenía que agarrar ningún ***** y ahora argumenta que no me conoce y eso es mentira yo al señor lo conozco desde hace catorce años porque él fue a residir al lado de la casa de mis padres, y de hecho siempre han tenido problemas familiares el señor siempre se ha portado prepotente en la colonia de hecho los problemas son porque siempre pasaba bien recio en su camioneta y mi padre le comentaba que ya no lo hiciera por que iba atropellar a un niño y nunca hizo caso de lo que mi padre le decía porque el señor tiene mucho dinero, y de hecho mi padre un día le atravesó un tubo en la calle y don *****se enojó y fue a reclamarle que porque ponía ese tubo en la calle si estorbaba en la pasada de los camiones que el tenía, y que esos camiones eran los que daban lo que él tiene de dinero, económicamente, opto por quitar el tubo de la calle y decirle a mi padre que era un tonto porque él pensaba con el corazón y no con el cerebro, el año antepasado en el dos mil siete, se presentó don ***** en la casa de mis padres y le argumenta que si no le puede hacer el favor de ir a declarar a favor de el don ***** , porque tenía un problema con su mujer y entonces mi padre le contesta que no puede hacerlo porque no le gustan los problemas ni a él ni a mi madre, entonces él les contesta diciéndoles que nada más van a decir que él se ha portado bien con su mujer, pero que si no van a proceder a lo que él dice le dijo desde este momento usted y yo somos enemigos compadre y le voy a pegar en donde más le duele, puesto que ellos tienen una relación de compradrasgos que mi padre accedió a eso para no tener problemas, después el mismo don ***** , le pregunto a mi padre que en donde vivía yo y todo allí se quedó hasta ese momento, entonces fue cuando un día del mes de abril del año dos mil siete, cuando el señor ***** ***** ***** , llega a mi domicilio ubicado en*

FRACCIONAMIENTO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*****, manifestando que me andaba buscando hace días y yo le pregunte porque, y me contestó porque tengo un trabajo y sé que tú eres soldador y yo le conteste, que en ese momento a mí no me interesaba ningún trabajo puesto que estaba yendo a la federación y no tardaban en avisarme que había pasado una prueba, entonces el me dijo bueno pues ni modo, nada más que te voy a dejar mi número de teléfono, por si deseas trabajar, después se retiró como a la hora llega el señor ****
*****, en un taxi y puesto que nunca se paraba a platicar conmigo ese día lo hizo de hecho traía una cerveza en la mano y sin preguntarle nada yo nada me argumenta que le ha ido muy mal y que ha batallado mucho con lo económico y que el trabajo del taxi no le daba lo suficiente para su familia, entonces yo le comento que se acaba de retirar un conocido y que me comentó de un trabajo que no sabía decirle en donde era porque no me lo comentó el señor *****
*****, pero que tiene que ser en alguna planta, entonces me comenta *****
*****, que le hable que le diga que quiere platicar con él, entonces yo opto por hablarle por teléfono y me contesta el señor ***** y le preguntó que en donde es el trabajo para decirle a un vecino que se presente para que pueda trabajar, entonces me argumenta que espérame allí hay voy a para allá, no tardo ni cinco minutos en cuanto el señor *****, me dice no me acordaba que tenía una carrera pendiente, ahorita regreso, y se retiró pasaron algunos diez minutos, y llega el señor *****
*****, y me comenta que a quien le había dicho del trabajo y yo le contestó que a un taxista que ya no quiere ser taxista porque necesita más dinero para su familia entonces me comenta el señor ***** que dejó unos trabajos pendientes en donde laboraba y me dejó un sobre blanco que era una hoja de libreta en forma de sobre y me dijo que si por favor se lo podía entregar al taxista y me lo dio y se fue, yo sin saber su contenido ni nada por el estilo lo metí en un blocks, de concreto que está en las escaleras de mi casa y me metí a mi casa, entonces vuelve a llegar el señor *****
*****, y me pregunta que si ya había ido el señor del trabajo entonces yo le contestó que efectivamente ya fue pero que tenía mucho trabajo y que se retiró dejándome un sobre que esta encajado en un block de mi barda que es una barda chiquita que lo tomara, y él sabía que hacer yo ya tenía compromiso en una planta, entonces ya no supe del señor *****
*****, ni del señor *****
*****, entonces estaba yo en mi casa, estaba a punto de dormirme porque estaba viendo la tele cuando me tocan la puerta eran como las once y media de la noche yo abro la puerta y me doy cuenta de que es el señor *****
*****, y me dice que viene por un dinero y yo le comenté que cual dinero y el insiste que lo del trabajo, y yo le vuelvo a decir que cual trabajo que me hable claro porque no le entiendo nada y el me argumenta que el trabajo del sobre y que viene a cobrarlo y yo le dije que cual trabajo porque yo no sé de qué me está hablando y me contesta él *****
*****, que ya mataron a una persona y yo le dije que en qué problema me quiere meter, porque le comentó que yo no tengo nada que ver con ese sobre y él me dice pero tú me lo diste y ahora tú me tienes que pagar, y si no lo haces tu familia la va a llevar y yo le dije que vaya y busque al señor

***** puesto que él fue el que me trajo el sobre y me argumenta que no le interesa nada, y que quiere que yo le pague, entonces yo opto por hablarle por teléfono al señor ***** y me contesta extrañado me dice que él no sabe de qué se trata y le dije que me llevara o que me consiguiera una cita con su patrón porque de echo él trabaja para el señor ***** y entonces él me dice que no pueda hacer nada, y entonces yo me dirijo a el hotel donde él trabaja y no lo encuentro al señor ***** y me regreso para mi casa, entonces vuelve a llegar ***** y me dice que si ya tengo el dinero que le corresponde y le dijo que ya no me moleste más porque yo no tengo nada que ver en ese asunto y me comenta otra vez que haber cómo le hacía, que le consiguiera el dinero o yo la iba a llevar o alguien de mi familia entonces vuelvo a ir a hablar por teléfono con el señor ***** y me comenta que le comento el señor ***** que me ve en la ***** que va a estar en su camioneta entonces yo voy y lo veo y me dice súbete entonces yo enojado le digo que porque me mete en problemas si yo nada tengo que ver con ellos, le digo que él fue el que hizo que ***** me llevara un papel para poder involucrarme en un homicidio y que ya sabía yo que lo estaba haciendo por perjudicar a mi padre y a mí claro, puesto que nunca nos hemos llevado bien, y le comentó cual es el motivo de que tenga que ser yo quien pague un delito del que él es el responsable y me argumenta que tiene que haber un culpable y yo le dije que yo tengo ***** y que no voy a poder prestarme a su juego entonces el me argumenta que hay hospitales y hay panteones a donde puedo llevarlos a mis hijos, y me argumenta que le diga al señor ***** que no le va a pagar porque él no le dio el sobre y que si yo quiero mucho a mi padre no tenía yo que dar parte de esto, y fue cuando traía un periódico en la mano y me lo aventó en la cara y me dijo ve el periódico, y fijate lo que se hizo y eso le puede pasar a alguien de tu familia y así es que tú sabes lo que haces porque si pude mandar matar a una persona no me costaría nada volverlo hacer, entonces yo me bajo de la camioneta y le aviento la puerta y me voy para mi casa muy asustado yo de hecho ya no dejaba jugar a mis hijos en la calle y siempre mantenía la puerta cerrada por la amenazas que él me había hecho entonces un día que el tres de agosto del dos mil siete, siendo entre diez y once de la mañana lo recuerdo bien porque mi hija estaba haciendo la comida cuando de repente me rompen la puerta de mi casa, y entran no sé qué serian pero yo decía que eran ministeriales que de hecho no traían ninguna orden de aprehensión me comentaron que si los podía acompañar porque me estaban involucrando en un homicidio y yo le comente a mi hija la más grande que no tuviera miedo que era un error y que de rato regresaba puesto que eso ya no paso porque me llevaron a la comandancia de la policía judicial y allí me sentaron en el piso esposados dándome yo cuenta de que se encontraba el señor ***** a un costado mío y me argumenta que recuerde a mi padre, y me dice que tengo que decir que el señor ***** es el responsable de los hechos, quedándomele viendo yo y diciéndole que no lo voy a hacer porque no tengo porque



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

culpar a una persona si no sé y me dice que tengo que hablar de dinero como yo quiera que le ponga veinte mil pesos que yo se los di a *****; y que si no lo hago me atenga a las consecuencias o a lo que podía pasar, entonces nos pasan para la metropolitana y nos traen a declarar y me vuelve a decir que tengo que ratificar mis declaraciones y no hablar mas de nada, por eso mismo yo manifiesto que es a base de amenazas contra mi familia, que yo he ratificado anteriormente mis declaración puesto que ahora me retracto de todo ello puesto que no tengo nada que ver y si se dan cuenta que a mí simplemente me están involucrando que es el señor ***** ***** ***** *****; que me está utilizando como trampolín para poder salir él libre del penal de echo la última vez que yo vine me volvió a mandar decir con el señor *****, puesto que el señor ***** se encuentra separado de mí a mucha distancia de mí y yo me encuentro actualmente en la población y él se dirigió hasta mi modulo y me hablo y me dijo que cuando viniera que ratificara la declaración o ya sabía lo que iba a pasar y yo le pregunte que si lo había mandado el señor ***** ***** y me contesto que sí y que ya no tenía nada que decirme y se retiró y vine y ratifique la declaración y no agregue nada por temor a las amenazas de ellos dos lo único que dije fue la verdad que yo soy inocente que se los juro por mi familia que está sufriendo mucho y que yo no hago falta en un penal en donde hago falta es con mis hijos que me necesitan bastante puesto que son cinco y que por la culpa del señor ***** ***** se encuentren solos afuera, y yo en un penal injustamente por el momento es todo lo que tengo que manifestar en esta declaración que es la verdad de lo que han hecho conmigo y si existe que quiero pensar que si justicia en este país mi libertad es muy importante puesto que hay gente que depende de mí y yo no puedo hacer nada puesto que estoy privado de mi libertad injustamente.- En seguida en este acto se le da el uso de la voz al defensor de oficio quien manifiesta que se reserva por el momento de interrogar al declarante.- En este acto se le da el uso de la voz al defensor particular Licenciado *****; quien manifiesta dándosele el uso de la voz a la defensa quien manifiesta que se reserva el uso de la voz no deseando interrogar al compareciente. Se le concede el uso de la voz al Ministerio Público Adscrito y dijo es su deseo interrogar al declarante, previa calificación.- UNO.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI LA PERSONA QUE REFIERE COMO ***** ***** SE ENCUENTRA PRESENTE EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO.- procedente.- declarante.- si.- DOS.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE SEÑALARLA O IDENTIFICARLA DENTRO DE LAS PERSONAS QUE OCUPAMOS ESTA AREA DE LA DILIGENCIA ASI COMO PARTE DE LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO.- procedente.- declarante.- se hace constar que el declarante señala a la persona que se encuentra de espaldas, del lado derecho del archivo de este juzgado como la persona de nombre *****.- TRES.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE SEÑALAR QUE VESTIMENTA APORTA COMO LA PERSONA QUE IDENTIFICA COMO ***** EN DONDE SEGÚN SU



EN SU DECLARACIÓN QUE TODO PASO POR LAS MALAS JUNTAS.- LEGAL.- me imagino yo, por que me imagino que tomando, una vez andaba tomadillo.- 2.- QUE DIGA LE DECLARANTE TODA VEZ QUE EN SU DECLARACIÓN REFIERE QUE POR JUNTARSE CON ELLOS, SI PUEDE PRECISAR EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE.- LEGAL.- con uno de ellos que se llama ***** , que es trabajador de mi compadre ***** , nada mas lo vi dos veces con el.- 3.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI PUEDE PRECISAR LAS FECHAS EN QUE VIO A SU HIJO CON LA PERSONA QUE REFIERE QUE SE LLAMA ***** Y QUE ES TRABAJADOR DE SU COMPADRE ***** .- LEGAL.- no, pues ya tiene mucho desde que ellos tenían el taller yo creo que tiene como unos ***** .- Que se reserva el derecho de interrogar al declarante. Siendo todo lo que desea manifestar.- dándosele el uso de la voz a la defensa quien en uso de la palabra manifiesta: 1.- QUE DIGA LA DECLARANTE COMO ES QUE SUPO QUE TENIA CITA ESTE DIA Y EN ESTE JUZGADO A ESTA HORA.- LEGAL.- por que nos llevaron un citatorio y vinimos la vez pasada y no se realizo y nos volvieron a citar...”.-----

--- Por su parte ***** , manifestó:-----

“...que soy padre del procesado ***** , yo desconozco por completo los hechos por los cuales están procesando a mi hijo, según me dicen que el señor ***** nos desconoce y que todo el paquete esta con los muchachos que andaban con el y todo eso es mentira por el que y yo nos conocemos desde chamacos por que yo trabaje mucho tiempo de lava fierros en el taller de su papá el era un joven todavía, posteriormente cada quien agarro su rumbo yo me fui a vivir a la colonia ***** enseguida el llevo a vivir ahí también como vecino mío, inmediatamente tuvimos problemas que el señor manejaba muy recio y yo le dije que por favor le bajara por que yo tenia niños y el me dijo que había hospitales y había cementerios que no tenia por que bajar la velocidad entonces yo atravesé un tubo en la calle para detenerlo y vino a mi casa con tres personas mas amenazándome con golpearme yo no salí por que me dio miedo entre ellos iba un señor de nombre ***** que esta metido en el asunto, de ahí empezaron los problemas mis hijos estaban muy chamacos y andan indignados por el señor me quiera golpear entonces yo para calmar a los muchachos fui a verlo para hacerlo compadre y fue como se calmo todo, como quiera siempre ha sido el muy aventado, muy prepotente, bastante con la colonia, luego andábamos barriendo mi esposa y yo a fuera y para eso el tuvo y problema con su familia el se enamoro de la empleada de la casa, a razón de eso se separaron anduvieron en pleitos, entonces mi comadre le empezó a quitar bienes camiones y el hotel ***** , entonces andando barriendo a fuera se para y nos dice “buenos días compadres quiero pedirles un favor muy grande” nos dijo que tenia problemas con su esposa que se andaban divorciando quería que fuéramos a declarar en contra de ella que dijéramos que el le daba a ella

*bastante dinero para la semana y que no tenían problemas que eso era lo que teníamos que decir nosotros, entonces nosotros contestamos que de ninguna manera íbamos a ir por que aunque hubiera sido el no íbamos a ir por ser compadres y por qué no teníamos porque no sabíamos cómo viven ellos íbamos a hechas mentiras, y nos estuvo insistiendo buen rato y cuando el vio que no nos convención nos dijo entonces de plano no van, pues entonces considérense mis enemigos así nos dijo, para mi pensar esa fue una maniobra muy fea para involucrarnos a nosotros, a mí y a mi esposa, porque ***** el trabajador de él me pregunto en una ocasión que donde estaba *****, y le digo ***** está en su casa para que lo quieres, y el me dice que para un trabajo de soldadura de un camión a partir de ahí lo vi como dos veces en su casa y yo le llame la atención a mi hijo ***** que, que hace ese hombre en su casa? Eso fue aproximadamente quince días antes de los hechos, el día que detuvieron a mi hijo ***** me hizo un pescado frito y comí en la casa de *****, como a las doce o una y me fui a mi casa y entonces me avisan como a las cuatro que lo habían agarrado y se lo habían llevado, entonces me traslado en mi bicicleta a la casa de *****, como no supimos a donde se lo habían llevado nos dedicamos a buscarlo, TAMPICO, ALTAMIRA Y MADERO, lo que si hay una gran falsedad es que según yo estoy enterado es que en un carro iba ***** y los que están detenidos y andaban persiguiendo a una persona, a lo que yo quiero llegar es que ***** en ese horario ya estaba detenido y ellos lo involucran en que andaba con ellos y eso no es cierto, esto lo supe por que me dijo *****... ”.-----*

--- Testimonios a los que se les resta valor probatorio al ser analizados al tenor de lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Penales en vigor, pues de los mismos se advierte que son los padres del ya sentenciado ***** ***** *****, por lo que solo trataron de favorecer en su momento a su hijo, pero principalmente por que de los mismos atestes además se infiere que no tienen conocimiento de los hechos y por lo tanto carecen de los requisitos que señala el artículo 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor.-----

--- Así mismo, no se soslayó la existencia de los careos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

celebrados entre ***** y ***** ,
***** y ***** , dichos careados
ratifican sus declaraciones vertidas en autos, sin que
aparezcan otros datos que apoyen tales retractaciones o bien
que desvirtúen las imputaciones que obran en contra del
sentenciado ***** , señalándolo como coautor.-----

--- Cabe señalar que no es de otorgarse valor probatorio a la
declaración del acusado ***** , emitida ante el
entonces fiscal investigador en donde aceptó la comisión de
los hechos motivo de la presente causa, toda vez que dicho
inculpado refiere haber sido torturado por los elementos
policíacos para arrancarle su confesión por medio de golpes y
amenazas, luego entonces, no es de concederle valor
probatorio, máxime que a los autos fue allegado el Dictamen
pericial protocolo de tortura de fecha (16) dieciseis de
diciembre de (2019) dos mil diecinueve, emitido por el
Psicólogo ***** , perito adscrito a la Delegación
Regional de Servicios Periciales en Tampico, Tamaulipas, en
donde en su apartado de conclusiones y recomendaciones
(Diagnostico Clínico Médico-Legal) concluyó lo siguiente: “Se
concluye que se encuentran signos y síntomas compatibles con un
posible maltrato y/o tortura”. Probanza que se valora en términos
298 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con el
cual se demuestra que presenta signos de tortura, sin
embargo; no obstante de que éste Tribunal no toma en

consideración la confesión del inculpado, cierto es también que en autos existen medios suficientes para demostrar la plena responsabilidad penal en los hechos imputados.-----

--- Pues bien, del análisis de los medios de prueba señalados y valorados con antelación, en términos del artículo 302 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, se advierte que del cuadro protagónico narrado por los referidos coacusados se puede afirmar en forma plena, que el coacusado ***** ***** ***** ***** , es la persona que planeó que se le causara un daño en la integridad física del hoy occiso ***** ***** ***** , pues dicho coacusado quien siendo el propietario de Hotel ** ***** ubicado en Altamira, Tamaulipas, y teniendo como empleado de mantenimiento al acusado ***** ***** ***** , le ordenó a éste que contratara gente para que privara de la vida al Licenciado ***** ***** ***** , en virtud de que este litigante representaba legalmente a su esposa ***** ***** ***** , y con quien sostenía en litigio problemas familiares relativos a divorcio y pensión alimenticia, abocándose para contratar quien privara de la vida al profesionista citado, el procesado ***** ***** ***** , auxiliado por el coacusado ***** ***** ***** , contratando para este efecto a ***** ***** ***** , siendo ayudados para trasladarse por el taxista coacusado **** ***** **** , quien conducía un taxi color blanco con franjas amarillas, de la marca ***** , tipo ***** , con número



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

económico **, placas de circulación ***** del estado de Tamaulipas, siendo acompañados por el Policía Ministerial coacusado ***** , quien portaba el arma de fuego, con la que fuera privado de la vida el pasivo, la cual le proporcionó al coacusado ***** , el diez de julio de dos mil siete, al trasladarse en el taxi mencionado, estacionando cerca del domicilio del hoy occiso el día de los hechos, aproximadamente a las nueve horas con veinte minutos o nueve horas con treinta minutos, a sabiendas de que la persona a la que iban privar de la vida (Licenciado *****), llegaría a las nueve horas con treinta minutos de la noche, llegando al domicilio del hoy occiso con su esposa ***** , aproximadamente a las diez horas con cinco minutos o diez horas con diez minutos de la noche, estacionándose frente a su departamento casi pegada a la recámara de frente, escuchando un rechinado de llantas, percatándose que se estacionaba un vehículo que traía en la parte del cofre del motor un logotipo, intuyendo que era un taxi, el cual quedo casi pegado a la camioneta, bajándose la esposa del occiso y dirigiéndose a la puerta de la entrada de su casa, quedándose el occiso arriba de la camioneta para apagarla, saludando alguien con las palabras “buenas noches”, por lo cual la esposa del occiso subió las escaleras hacia el departamento de su hermana ***** , por temor asomándose su hermana, diciéndole, que no se

bajara, le habló a su esposo y al no verlo bajo, encontrando a su esposo, el cual estaba tirado en el suelo por el lado del conductor de la camioneta, boca bajo y ya no hablaba nada, con lesiones las cuales le privaron de la vida, al sujeto pasivo

***** ***** ***** .-----

--- Resulta de suma importancia resaltar, que en la especie se actualiza la figura del *error in persona*, respecto la cual

***** ***** ****, en su obra Derecho Penal Mexicano, señala “cuando el sujeto activo, proponiéndose causar un homicidio en una persona cierta y determinada, en el momento de la ejecución la confunde con otra y priva a ésta de la vida”.-----

--- Sin embargo, dicha situación no constituye una excluyente de responsabilidad, pues nuestra legislación penal en vigor, es tajante al establecer que el hecho delictivo no se justifica por error en la persona o en el golpe, tal como lo dispone el artículo 33 del Código Penal en vigor el cual a la letra establece:-----

“Artículo 33.- *No se justifica el hecho, ni se disminuye la sanción, cuando, por error o accidente, en el golpe o en la persona, se realice una conducta punible, por lo que será considerado de acuerdo con las circunstancias en que fue cometido.*”-----

--- Por lo tanto, de las constancias que integran el proceso, no se advierte ninguna causa de exclusión del delito en favor del acusado, pues la conducta realizada es antijurídica por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

cuanto que no se está en presencia de legítima defensa, estado de necesidad, cumplimiento de un deber, ni se surte la posibilidad que se haya actuado con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, y por otra parte *****

*****, al momento de participar en los hechos que se le imputan, tenía la suficiente capacidad de comprender el carácter ilícito de su obrar y de conducirse de acuerdo con esa conciencia, ello tomando en cuenta su mayoría de edad, ocupación y grado de escolaridad y no existe evidencia alguna de que la acción realizada se haya producido bajo error invencible, ya que en el nombrado no concurren la segregación social ni el extremo atraso cultural o alguna circunstancia que haga suponer que dicho sujeto activo realizó las conductas amparado en alguna causa de justificación que eliminara la antijuricidad.-----

--- Por lo tanto, es correcta la decisión del juzgador natural, de tener por acreditada la plena responsabilidad penal de ***** , en la comisión del delito de homicidio calificado en agravio de quien en vida llevara por nombre ***** ,-----

--- **QUINTO.**- Una vez que se acreditó el delito de homicidio calificado que se le imputa a ***** , así como su plena responsabilidad en la comisión del citado ilícito, nos avocaremos al estudio de la individualización de la pena. -----

--- Al respecto, la agente del Ministerio Público adscrita a esta Sala Colegiada en Materia Penal, expuso su inconformidad con la sentencia venida en apelación manifestó lo siguiente: -

*“... que el juzgador realiza una incorrecta individualización de la pena, al ubicar al sentenciado ***** por la comisión del delito de homicidio calificado, en un grado de culpabilidad ligeramente superior a la mínima sin llegar al punto equidistante entre la mínima y la media, siendo incorrecta dicha apreciación, ya que pasa por alto lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas,...se razona que el juzgador por imperativo legal debe individualizar los casos criminosos sujetos a su conocimiento y con ello, las sanciones que al agente del delito deban ser aplicadas, cuidando que no se sea el resultado de un simple análisis de las circunstancias en que el delito se ejecuta y de un enunciado más o menos completo de las características ostensibles del delincuente, sino la conclusión racional resultante del examen de su personalidad en sus diversos aspectos y sobre los móviles que lo indujeron a cometer el delito, condiciones que el A quo debió tomar en cuenta para realizar un correcto análisis de las circunstancias exteriores de ejecución y de las peculiaridades del agente, ya que pueden existir casos en que el activo demuestre un alto grado de culpabilidad derivada de la forma en que se hayan desarrollado los acontecimientos, en el caso concreto, tenemos que en la causa penal en análisis quedó plena y legalmente demostrado que el activo del delito ***** fue la persona que llevó a cabo la perpetración del ilícito de homicidio calificado, lo que aconteciera en data diez de julio de dos mil siete, siendo aproximadamente las veintidós horas con cinco minutos, en el domicilio ubicado en calle ***** número *** * Departamento **, del Fraccionamiento ***** Tamaulipas, cuando el coacusado ***** descendió del taxi que conducía, ello previo acuerdo con el coincepado ***** quienes fueran contratados por ***** a petición del activo ***** y por encargo de ***** y con el arma proporcionada por ***** , disparó en diversas ocasiones en la humanidad de ***** , lo que provocó como consecuencia inmediata su deceso, tal y como consta del dictamen médico legal de necropsia de fecha once de julio de dos mil siete, el cual fuera realizado al cadáver de quien en vida llevara por nombre ***** , en el cual los peritos médicos legistas de la Coordinación Regional de Servicios Periciales, concluyen que las causas de la muerte del antes mencionado lo fueron como consecuencia de: “..heridas producidas por proyectil de arma de fuego penetrante de cavidad toraco .abdominal que trajo como consecuencia lesión de órganos internos y esto a su vez hemorragias internas y shock hipovolémico..”; acción que fue llevada a cabo mediante la ventaja, ello al ser el activo y coacusado*



superior en número de personas, así mismo por el arma empleada sobre la víctima, y que lo fue un arma de fuego corta, color negro, de la marca ***** con número económico ****, con número de serie *****, modelo **, situación que se hacía superior sobre la víctima, además de encontrarse la víctima en desventaja, toda vez que no contaba con algún instrumento para defenderse. Habiéndose comprobado legalmente la responsabilidad penal del inculpado ***** en términos del artículo 39 fracción I, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, al ser quien agotara con su comportamiento los elementos semánticos del particular tipo penal de homicidio calificado, actividad ilícita- dolosa que estaba llevando a cabo el acusado; esto es que dicha persona debía conducirse bajo la norma establecida que no hace otra cosa que vigilar el recto actuar de los individuos en sociedad para lograr una completa armonía, lo que en ningún momento realizó, es decir, con su conducta vulneró el bien jurídico tutelado por los dispositivos de antecedentes, que lo es la vida de las personas; así mismo, cabe recalcar que como se desprende de la sentencia dictada por el juzgador de origen, se concreta a enumerar las características del acusado, así como sus datos personales, siendo muy somero el estudio que realiza para ubicar el grado de culpabilidad por él revelado, quien dio por generales contar con ** años de edad, estado civil *****, ocupación *****, que sí sabe *****, que estudio la *****, siendo tales circunstancias las que revelan que se trata de una persona que sabe discernir entre lo bueno y lo malo y que aun así transgredió el bien jurídico protegido por la norma penal, además que tuvo su intervención y grado de participación en forma directa y que el motivo que lo impulsó a delinquir fue su propio afán, deseo y voluntad de hacerlo, y que, como ya se dijo, pudo evitarse el daño causado al pasivo del delito. Debiéndose además tomar en consideración que el delito de homicidio calificado que se atribuye al sentenciado ***** es señalado como grave en nuestra legislación penal en vigor al momento de los hechos, siendo evidentemente de tipo doloso y de los que priva del derecho a la vida, que es uno de los Derechos Humanos Universales recogido y aceptado en todas las constituciones Políticas y demás normas legales de los diferentes países del mundo, así como en los instrumentos internacionales, que libre y voluntariamente algunos países, como el nuestro, han integrado a sus respectivos legisladores, por tanto, el derecho a la vida constituye un valor supremo, cuya titularidad corresponde a todos los individuos de la especie humana y su violación es de carácter irreversible, ya que hace desaparecer al titular de dicho derecho fundamental, además de que causa graves estragos físicos, psíquicos, morales y hasta económicos a los deudos de la víctima del delito, por lo que esta Representación Social en busca de una exacta aplicación de la justicia, solicita sean analizadas tales circunstancias para así establecer la gravedad de la conducta típica y antijurídica, misma que estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa de la conducta, los medios empleados, las

circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado, luego entonces, al existir circunstancias notorias que omitieron analizar y valorar el juzgador al momento de establecer el grado de culpabilidad del acusado e imponer pena privativa de libertad, resulta condescendiente su postura, al considerarlo como persona con un grado de culpabilidad ligeramente superior a la mínima sin llegar al punto equidistante entre la mínima y la media.-----
*--- Por lo que en las relatadas condiciones, se solicita a esa H. Sala Colegiada. **Modifique** la sentencia condenatoria recurrida, para que se ubique al sentenciado ******
en un grado de culpabilidad en su término máximo y en la misma medida se incrementa la sanción aplicada por el Juzgador de origen, ya que la pena impuesta por el A quo es indulgente en comparación con el daño causado al pasivo del delito, atendiendo además que la seguridad del acusado jamás se vio afectada, ni estuvo en riesgo su vida, ya que en todo momento tuvo control sobre la situación, por lo que es de entenderse que se trata de una persona por demás peligros para la sociedad, con plena conciencia de la ilicitud de sus actos, aunado al hecho de que el acusado es persona alfabetizada, dado sus antecedentes personales, y por la forma de realización de la conducta y el resultado de la misma, no es posible aplicar condiciones en su beneficio, por ser como ya se expuso, una persona que no realizó su conducta por necesidad, y si bien el acusado se asume como sujeto de derechos, en esa medida, se reconoce que puede y debe hacerse responsable por sus actos, además, se pueden ponderar tanto los aspectos personales del ajuiciado, como la gravedad, magnitud y particularidades del hecho, para incrementar de una manera justificada su grado de culpabilidad y por consiguiente, la pena a imponer, ya que la determinación del juzgador de fijar la sanción atendiendo a factores que incrementan el grado de reprochabilidad del sentenciado acreditados en el proceso, no implicara que rebasa ni que perfecciona el pedimento del órgano acusador, aun cuando estos no hayan sido hechos valer por el Ministerio Público en las conductas acusatorias, toda vez que la individualización de las sanciones no está condicionada a lo solicitado en la acusación definitiva tampoco debe estarlo en la litis en la apelación, ya que dicho recurso tiene perfectamente definido su objeto y alcance”.-----

--- Motivos de inconformidad que deviene una parte inoperantes y otra infundados. -----

--- Esto es así, pues los agravios la Agente del Ministerio Público una parte son inoperantes para ubicar al acusado en un grado de culpabilidad en su término máximo, basado

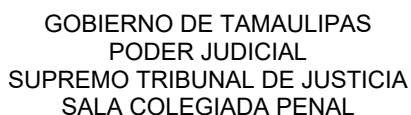


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

sobre los móviles que al sentenciado lo indujeron a cometer el delito, las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiaridades del acusado, pues esto es insuficiente para determinar que el acusado representa un grado de culpabilidad máximo, ya que para ello era necesario que en los disensos se expresara argumentos lógicos – jurídicos, como es que dichas circunstancias pueden influir para graduar al enjuiciado en una culpabilidad mayor a la determinada por el Juez del proceso y de esa manera en esta instancia estar en posibilidad de decidir si fue correcto e incorrecto la culpabilidad ligeramente superior a la mínima sin llegar al punto equidistante entre la mínima y la media en que el procesado ***** , fue ubicado. -----

--- Por otra parte, se le dice a la fiscal de la adscripción que son infundados sus agravios pretender que al acusado se ubique en un grado de culpabilidad en su término máximo y que es mayor al determinado por el A quo, con el argumento que en la causa penal que se revisa quedó plena y legalmente demostrado el acusado, fue la persona que llevó a cabo la perpetración del ilícito de homicidio calificado, lo que aconteciera en data diez de julio de dos mil siete, siendo aproximadamente las veintidós horas con cinco minutos, en el domicilio ubicado en calle ***** , número *** * Departamento **, del Fraccionamiento ** ***** de Ciudad Madero, Tamaulipas, cuando el coacusado *****

*****, descendió del taxi, ello previo acuerdo con el
coinculpado **** ***** ****, quienes fueron contratados por
***** ***** ****, a petición del activo ***** ***** ****, por
encargo de ***** ***** ***** ****, y con el arma
proporcionada por ***** ***** *****, disparó en diversas
ocasiones en la humanidad de ***** ***** ****, lo que
provoco como consecuencia inmediata su deceso, tal y como
consta del dictamen médico legal de necropsia de fecha once
de julio de dos mil siete, el cual fuera realizado al cadáver de
quien en vida llevara por nombre ***** ***** ****, en el cual
los peritos médicos legistas de la Coordinación Regional de
Servicios Periciales, concluyen que las causas de la muerte
del antes mencionado lo fueron como consecuencia de:
*“..heridas producidas por proyectil de arma de fuego penetrante de
cavidad toraco .abdominal que trajo como consecuencia lesión de
órganos internos y esto a su vez hemorragias internas y shock
hipovolémico..”*; acción que fue llevada a cabo mediante la
ventaja, ello al ser el activo y coacusado superior en número
de personas, así mismo por el arma empleada sobre la
víctima, y que lo fue un arma de fuego corta, color negro, de
la marca ***** con número económico ****, con
número de serie *****, modelo ***, situación que se hacía
superior sobre la víctima, además de encontrarse la víctima
en desventaja, toda vez que no contaba con algún
instrumento para defenderse.-----



--- Ahora bien, esta Sala Colegiada en Materia Penal procede el estudio de la individualización de la pena si existe un agravio que hacer valer de oficio en favor del acusado *****

*****, sin que se advierta suplencia de la queja, debido que se coincide con la decisión del Juez del Proceso al momento de individualizar la pena, pues tomo en consideración lo estipulado en el artículo 69 del Código Penal vigente en la época de los hechos consistente en la naturaleza del delito, que es de acción dolosa, los medios empleados para ejecutarla, que fue el hecho de que el acusado diera muerte a quien en vida llevara el nombre de *****

*****, al accionar un arma de fuego sobre la humanidad del hoy occiso, ocasionando lesiones y que como

consecuencia de esta perdiera la vida, que es, precisamente como el Juez natural correctamente lo señala es el bien jurídico máximo tutelado por la norma, además acertadamente se tomaron en cuenta los generales del sentenciado quien dijo ser: originario de ***** , con domicilio en calle ***** y ***** número *** de la Colonia***** de Altamira Tamaulipas, de ***** , al momento de rendir su declaración preparatoria, por lo que se considera que tiene la capacidad suficiente para discernir entre lo bueno y lo malo y actuar con plena conciencia de sus actos; de ocupación ***** , no afecto a las bebidas ***** , no afecto a las ***** , no cuenta con ***** , que estudio la educación ***** , el nombre de sus padres ***** ***** ***** (finado) y ***** ***** ***** ***** (finada); y habiendo tomando en consideración lo anterior para estimar la culpabilidad del acusado, como factor de la menor o mayor culpabilidad, se hace hincapié de que existen circunstancias tanto las que le benefician como las que le perjudican, siendo beneficiado en cuanto a que su educación escolar es ***** , y que de manera inherente a lo anterior, tiene una ocupación ser ***** y por consecuencia una situación económica ***** , que tiene una edad ***** , sin pasar por alto que es ***** y que observó en la presente causa penal una ***** ; que debiera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

influir para evitar el hecho delictuoso que se le imputa, y así mismo de que vive en una zona ***** donde existen más difusión por los distintos medios de comunicación que en un área ***** en el sentido de que el privar de la vida está prohibido y sancionado por la ley, teniendo especial relevancia los medios empleados para ejecutar el delito, los cuales concurren *****, toda vez que *****

*****, además se tomó en consideración que *****

*****; por lo que se coincide con la decisión del Juez natural el grado de culpabilidad del acusado es **ligeramente superior a la mínima sin llegar al punto equidistante entre la mínima y la media.**-----

--- Por lo tanto, la pena señalada en el artículo 337 del código Penal vigente en el Estado, para el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, lo es de **VEINTE A CINCUENTA AÑOS DE PRISION**; y tomando en cuenta así mismo, que el Órgano acusador solicita la aplicación de dicha sanción, luego entonces de acuerdo al Arbitrio Judicial esta Sala considera justo y equitativo que se le imponga a ***** ***, por lo que hace al delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 337 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, una **pena corporal de**

veintitres años con nueve meses de prisión, la que deberá compurgar en el lugar que para tal efecto le designe la autoridad de ejecución penal, debiéndose tomar en cuenta diecisiete años, seis meses y quince días, que a estado detenido con relación a los presentes hechos, contado a partir de su detención que lo fue el día tres de agosto de dos mil siete, a la fecha del engrose del presente fallo.-----

--- Sirve de apoyo el criterio de jurisprudencia, con registro digital: 165942, Instancia: Primera Sala, novena época, materias(s): Constitucional, Penal, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXX, noviembre de 2009, página 325, cuyo rubro y texto a la letra establece:-----

“PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUZGADOR, AL DICTAR LA SENTENCIA, COMPUTAR EL TIEMPO DE AQUÉLLA PARA QUE SE DESCUENTE DE LA PENA IMPUESTA. *Conforme al artículo 20, apartado A, fracción X, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), el inculpado tiene la garantía de que en toda pena de prisión impuesta en una sentencia deberá computarse el tiempo de la detención, esto es, de la prisión preventiva. En este sentido, y tomando en cuenta que el artículo 21 constitucional dispone que la imposición de las penas es facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales, se concluye que corresponde al juzgador, al dictar la sentencia, computar el tiempo que el reo estuvo sujeto a prisión preventiva para que se le descuente de la pena de prisión impuesta. Esto es, la autoridad jurisdiccional deberá señalar en la sentencia el lapso que aquél estuvo recluido en prisión preventiva, es decir, desde que se le dictó auto de formal prisión o que fue aprehendido, hasta el día del dictado de la sentencia, a fin de que la autoridad administrativa, en el ámbito de su competencia, aplique el descuento respectivo”.*-----

--- Por otra parte, debe decirse que el sentenciado no tiene derecho a los beneficios de la sustitución de la pena impuesta, establecido en el numeral 108 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, de conmutación de la pena



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

contemplado en el numeral 109 del código sustantivo penal, y de condena condicional previsto en el numeral 112 del ordenamiento legal en cita, porque no se reúnen las exigencias de los preceptos legales invocados, en razón de que la pena impuesta excede de los cinco años de prisión.-----

--- **SEXTO.-** Por cuanto hace al concepto de reparación del daño, le asiste la razón al Juez del Proceso que se absuelve al sentenciado ***** , al pago de la reparación del daño proveniente del delito, tomando en consideración la comparecencia de la ciudadana ***** , en fecha nueve de abril del dos mil veintidós, en su carácter de deuda del occiso ***** , ante juzgado de primer grado manifestó darse por satisfecha del pago de la reparación del daño, toda vez que le fue entregada la cantidad de \$121, 094.40 (ciento veintiún mil noventa y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), por tanto es procedente que se haya absuelto al acusado por dicho concepto, quedando SUBROGADO el derecho de exigir el pago correspondiente a los coacusados que cubrieron dicha figura jurídica.-----

--- **SÉPTIMO.-** Asimismo se observa apegada a derecho la amonestación al sentenciado ***** , pues esto tiene su fundamento en los numerales 45, inciso h) y 51, ambos del Código Penal en vigor.-----

--- **OCTAVO.-** Envíense las copias certificadas de la presente resolución a los que se indican en el numeral 510 del Código Procesal de la materia.-----

---- En mérito de lo expuesto y con fundamento además en el artículo 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 377 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, esta Sala Colegiada en Materia Penal resuelve lo siguiente:-----

--- **PRIMERO.-** Las manifestaciones que el defensor público del acusado expresó en la audiencia de vista no son agravios y la inconformidad que hace valer la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, una parte son inoperantes y la otra infundados; sin que esta Sala Colegiada en Materia Penal, conforme el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, advierta disensos que hacer valer de oficio en favor del sentenciado, en consecuencia.-----

--- **SEGUNDO.-** Se confirma la sentencia condenatoria número (27) veintisiete, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Primero, ahora de Primera Instancia de lo Penal, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Madero, hoy de Altamira, respectivamente del Estado de Tamaulipas; dentro de la causa penal 385/2024 antes 176/2007, que se instruye en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

contra de ***** , por el delito de homicidio calificado, previsto por el artículo 329, en relación con los diversos numerales 336, 341, 342 fracciones II y IV, y 344, y sancionado conforme el numeral 337, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. -----

--- **TERCERO.-** Se deja firme la pena impuesta por el Juez de Primer Grado al prenombrado sentenciado por la comisión del delito de homicidio calificado y que lo fue de **veintitres años con nueve meses de prisión**, la que deberá compurgar en el lugar que para tal efecto le designe la autoridad de ejecución penal, debiéndose tomar en cuenta diecisiete años, seis meses y quince días, tiempo que a estado detenido con relación a los presentes hechos, contado a partir de su detención el día tres de agosto de dos mil siete, a la fecha del engrose del presente fallo.-----

--- Sin que tenga derecho a los beneficios de la sustitución de la pena impuesta, establecido en el numeral 108 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, de conmutación de la pena contemplado en el numeral 109 del código sustantivo penal, y de condena condicional previsto en el numeral 112 del ordenamiento legal en cita, porque no se reúnen las exigencias de los preceptos legales invocados, en razón de que la pena impuesta excede de los cinco años de prisión.-----

--- **CUARTO.-** En los demás apartados de la resolución que se revisa se dejan firmes por sus propios y legales fundamentos.-----

--- **QUINTO.-** Así mismo, envíense las copias certificadas de la presente resolución a los que se indican en el numeral 510 del Código Procesal de la materia.-----

--- **SEXTO.-** Notifíquese; remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su origen, para los efectos legales consiguientes y, en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.-----

--- Así lo resolvió esta Sala Colegiada en Materia Penal, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por unanimidad de votos de los Magistrados Jorge Alejandro Durham Infante, Gloria Elena Garza Jiménez y Javier Castro Ormaechea, siendo presidente el primero y ponente la segunda de las nombradas, quienes al concluir el engrose respectivo, firman en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, con la intervención de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Karina Guadalupe Pineda Trejo, quien autoriza y da fe.-----

LIC. JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE.
MAGISTRADO PRESIDENTE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

79

Toca Penal No. 39/2024.

LIC. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ
MAGISTRADA PONENTE

LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA.
MAGISTRADO

LIC. KARINA GUADALUPE PINEDA TREJO.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

Proyectó: Lic. José Luis Valdez Salazar

--- En seguida se publicó en lista.- Conste.-----

--- En fecha () notificado de la resolución anterior, la Agente del Ministerio Público de esta adscripción, dijo: Que la oye y firma al margen para constancia.- DOY FE.-----

--- En fecha () notificado de la resolución anterior, al Defensor Público, dijo: Que la oye y firma al margen para constancia.- DOY FE.-----

--- El Licenciado(a) JOSE LUIS VALDEZ SALAZAR, Secretario Proyectista, adscrito a la SALA COLEGIADA PENAL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número (8) ocho, dictada el (MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2025) por unanimidad de votos de los Magistrados Jorge Alejandro Durham Infante, Gloria Elena Garza Jiménez y Javier Castro Ormaechea, siendo presidente el primero y ponente la segunda de las nombradas, quienes al concluir el engrose respectivo, firman en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, constante de (78) setenta y ocho fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

generales, y seguir el listado de datos suprimidos)
información que se considera legalmente como (confidencial,
sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los
supuestos normativos en cita. Conste. Doy Fe.-----

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.